



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 7 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.826

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decreto 182/2018.</b> Comisión para la Modificación Parcial del Código Civil y Comercial de la Nación. Creación.....	3
ACUERDO. <b>Decreto 180/2018.</b> Homológase Acta.....	4
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Decreto 179/2018.</b> Adjudicase Licencia.....	5
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 181/2018.</b> Designación.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 139/2018.</b> Trasládase funcionario.....	8

### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 274/2018.</b> Designación.....	10
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 275/2018.</b> Designación.....	11
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 276/2018.</b> Designación.....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 279/2018.</b> Designación.....	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 278/2018.</b> Designase Director de Gestión Informática.....	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 272/2018.</b> Designación.....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 273/2018.</b> Designación.....	16
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 281/2018.</b> Designase Directora Nacional de Relaciones Federales.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 280/2018.</b> Designase Directora de Gestión Económica de Transporte.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 277/2018.</b> Designase Directora General Técnica y Administrativa.....	19

### Resoluciones

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. <b>Resolución 16/2018.</b> .....	21
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 69/2018.</b> .....	22
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 138/2018.</b> .....	24
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 187/2018.</b> .....	25
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 188/2018.</b> .....	27
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 144/2018.</b> .....	28
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. <b>Resolución 37/2018.</b> .....	29
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 64/2018.</b> .....	30

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución General 4209.</b> RG N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la RG N° 712, sus modificatorias y complementarias. Nueva versión del aplicativo "SICOSS". Norma complementaria.....	32
---	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

**Disposiciones**MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 20/2018** ..... 35**Remates Oficiales**

ANTERIORES ..... 70

**Avisos Oficiales**

NUEVOS ..... 37

ANTERIORES ..... 71

**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*IAL  
NTINA

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Decreto 182/2018

##### Comisión para la Modificación Parcial del Código Civil y Comercial de la Nación. Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-34797815-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 26.994, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.994 se aprobó el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que entró en vigencia el 1° de agosto de 2015.

Que transcurridos DOS (2) años de la entrada en vigencia del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, a partir de su aplicación y de la dinámica constante de la realidad, se evidencia la necesidad de efectuar ciertas modificaciones en su articulado, reformando algunos aspectos e introduciendo otros que no fueron considerados al tiempo de su redacción.

Que un equipo de especialistas convocados y reunidos en el ámbito del “PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN GENERAL DE DERECHO PRIVADO”, creado por la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 441 del 24 de junio de 2016, trabajó en la iniciativa “Observatorio del Código Civil y Comercial” del “PROGRAMA JUSTICIA 2020” ambos en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del citado Ministerio y concluyó que resulta necesario efectuar ajustes puntuales al Código vigente.

Que atento lo expuesto, resulta necesaria la creación de una Comisión que lleve a cabo la actualización de la legislación nacional en materia de derecho privado, integrada por reconocidos juristas en la actividad académica, doctores Julio César RIVERA, Ramón Daniel PIZARRO, Diego BOTANA, Agustina DIAZ CORDERO, quien se desempeñara como Secretaria Académica, y Marcelo Alejandro RUFINO quien actuará como Secretario “ad hoc”. Los mismos desarrollarán su tarea con carácter “ad honorem”.

Que dicha Comisión tendrá como objetivo principal la elaboración de un anteproyecto de ley de reforma y actualización del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

Que a su vez, corresponde establecer que la citada Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento, y deberá articular su accionar con el “PROGRAMA JUSTICIA 2020” que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del citado Ministerio, a los fines de hacer uso de la plataforma digital de éste, informar los avances del proyecto y recibir allí los aportes que aseguren la representación federal y pluralista de la sociedad.

Que para el cumplimiento de su cometido, la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que tendrá a su cargo el dictado de las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten pertinentes.

Que ha tomado intervención el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la “COMISIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN”, la que tendrá a su cargo la elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL de un anteproyecto de ley de modificación parcial del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, en el plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha en la que quede formalmente constituida. Dicho plazo podrá ser ampliado a pedido de la Comisión.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión creada por el artículo 1° estará integrada por los doctores Julio César RIVERA (D.N.I. N° 7.606.530), Ramón Daniel PIZARRO (D.N.I. N° 11.187.062), Diego BOTANA (D.N.I. N° 21.831.349), Agustina DÍAZ CORDERO (D.N.I. N° 25.096.105), quien se desempeñará como Secretaria Académica, y Marcelo Alejandro RUFINO (D.N.I. N° 14.886.709), quien actuará como Secretario “ad hoc”. Los miembros de la Comisión desarrollarán su tarea “ad honorem”.

ARTÍCULO 3°.- La “COMISIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN” dictará su propio reglamento interno de funcionamiento y deberá articular su accionar con el “PROGRAMA JUSTICIA 2020” que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del citado Ministerio, a los fines de hacer uso de la plataforma digital del Programa, informar los avances del proyecto y recibir allí los aportes que aseguren la representación federal y pluralista de la sociedad.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de su cometido la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que dictará las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 07/03/2018 N° 13906/18 v. 07/03/2018

**ACUERDO**  
**Decreto 180/2018**  
**Homológase Acta.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32371841-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD y

**CONSIDERANDO:**

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la Ley N° 24.185 que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, conforme surge del Acta Acuerdo del 28 de septiembre de 2017.

Que en tal aspecto, las partes en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 convienen la prórroga de los artículos 113 BIS y 113 TER del TÍTULO X –CLÁUSULAS TRANSITORIAS- del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09 así como también la incorporación de la Convocatoria Interna, en virtud de lo acordado en el Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 1327/16.

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que en ese sentido, el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que constan las intervenciones de la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA y la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quienes, en orden a lo prescripto por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, evaluaron su implementación como factible.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co. P.A.R.) a través del Acta N° 162 del 31 de octubre de 2017 concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente Dictamen, sin formular objeción alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Homológase el Acta Acuerdo del 28 de septiembre de 2017 de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD que como Anexo (IF-2018-08351103-SSPPSL#MT), forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2018 N° 13908/18 v. 07/03/2018

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Decreto 179/2018**

#### **Adjudícase Licencia.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO: los Expedientes Nros. EX-2017-26214588-APN-AMEYS#ENACOM y EX-2017-26219246-APN-AMEYS#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó como ente autárquico y descentralizado, en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, estableciéndose que el mismo será la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, respectivamente.

Que a través del dictado de la Resolución N° 39-ex AFSCA/15 y sus modificatorias se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares tendientes a regir los llamados a concurso público para la adjudicación a personas físicas y de existencia ideal, con y sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E, F, I, J y K. bajo las modalidades de licenciatario y de licenciatario operador.

Que por la Resolución N° 234-ex AFSCA/15 se aprobó el PLAN TÉCNICO DE FRECUENCIAS PARA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA, entre otras, para la localidad de ROSARIO, de la provincia de SANTA FÉ.

Que mediante Resolución N° 375-ex AFSCA/15 se convocó a concurso público con el objeto de adjudicar a personas físicas y jurídicas con fines de lucro, entre otras, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 34.1 de la banda de UHF, con categoría C y formato de transmisión FULL HD 1080 (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s) con restricciones de radiación RED 12Db E/(010-140)° ACIMUT MAX. 250° en la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Que en la fecha fijada al efecto por la Resolución N° 375-ex AFSCA/15 tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de UNA (1) oferta correspondiente a la firma VP INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que dicho proceso de selección es regido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que documenta el Anexo V de la Resolución N° 39-ex AFSCA/15, modificada por sus similares Nros. 225 y 226- ex

AFSCA/15 y las circulares aclaratorias números 1 y 2, aprobadas por Resoluciones Nros. 355 y 834- ex AFSCA/15, respectivamente.

Que el citado Pliego de Bases y Condiciones establece requisitos formales y sustanciales que deben reunir las ofertas que se presenten al procedimiento de selección convocado.

Que el procedimiento establecido en el artículo 33 del Anexo V de la Resolución N° 39 -ex AFSCA/15, modificada por sus similares Nros. 225 y 226-ex AFSCA/15, establece que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y valoración que al efecto se disponen.

Que, en concordancia con la prenotada norma, las áreas pertinentes de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL han evaluado la oferta en sus aspectos personal y societario; patrimonial, técnico y de valorización; y el relativo a no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos; la sujeción de la propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos en la Ley N° 26.522 y su reglamentación y el puntaje asignado en orden a su admisibilidad.

Que con relación a la propuesta formulada por la firma VP INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA, de los análisis realizados se colige que aquélla reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que la proponente resulte adjudicataria de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 34.1 de la banda de UHF, con categoría C y formato de transmisión FULL HD 1080 (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s) con restricciones de radiación RED 12Db E/(010-140) ° ACIMUT MAX. 250°, en la localidad de ROSARIO provincia de SANTA FÉ, bajo la modalidad de licenciataria operador.

Que ello así, por cuanto surge de los informes elaborados que la oferta de la firma VP INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 24, 25, 26, 31, 45, 46 y concordantes de la Ley N° 26.522 para ser licenciataria de servicios de comunicación audiovisual; acreditó la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y el pertinente afianzamiento de la oferta y la sujeción de su propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522, superando aquélla el puntaje mínimo exigido por el mencionado pliego, en orden a su admisibilidad; asimismo, ha tomado intervención el jurado constituido en los términos del entonces vigente artículo 15, inciso j) de la Ley N° 26.522, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del pliego.

Que el artículo 32 de la Ley N° 26.522 establece que las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522, al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos correspondientes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los actos del concurso público número SESENTA Y SIETE (67), convocado, mediante la Resolución N° 375-ex AFSCA/15, con el objeto de adjudicar a personas físicas y jurídicas con fines de lucro, entre otras, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 34.1 de la banda de UHF, con categoría C y formato de transmisión FULL HD 1080 (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s) con restricciones de radiación RED 12Db E/(010-140) ° ACIMUT MAX. 250°, en la localidad de ROSARIO provincia de SANTA FE, bajo la modalidad de licenciataria operador.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma VP INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 71145975-4), integrada por el señor Sergio Mario CEROI (D.N.I. N° 13.035.945), titular de 51.200 acciones (51% de porcentaje de participación societaria) y el señor Sergio Ricardo REZ MASUD (D.N.I. N° 14.149.406) , titular de 48.800 acciones (49% de porcentaje de participación societaria) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación

de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 34.1 de la banda de UHF, con categoría C y formato de transmisión FULL HD 1080 (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s) con restricciones de radiación RED 12Db E/(010-140) ° ACIMUT MAX. 250°, en la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, bajo la modalidad de licenciatario operador.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la licencia otorgada en el artículo 2° abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 4°.- La licenciataria deberá sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 888.042) dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el presente acto administrativo. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y mantenida hasta el inicio de las emisiones regulares.

ARTÍCULO 5°.- La licenciataria deberá presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por Universidades Nacionales con convenios de reciprocidad con aquel, o con el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como para la multiplexación y, transmisión de los mismos con el formato y, modalidad requerida para su emisión.

Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6°.- La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTÍCULO 7°.- La licenciataria deberá incluir en el múltiplex digital a uno o más prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean estos licenciarios o autorizados sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder transferirlos a ellos, en las condiciones que determine el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8°.- El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de servicios de comunicación audiovisual y las establecidas en el pliego de bases y condiciones y en el presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente Decreto, importará la caducidad del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 07/03/2018 N° 13909/18 v. 07/03/2018

## **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

### **Decreto 181/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30917628-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 63 de fecha 15 de noviembre de 2017 y lo solicitado por la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 63 de fecha 15 de noviembre de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Responsable Legal y de Gestión.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Responsable Legal y de Gestión de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la citada Secretaría propone la designación, en el referido cargo, de la doctora Carla Giselle CURIEL (D.N.I N° 31.192.176).

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la doctora Carla Giselle CURIEL (D.N.I N° 31.192.176) en el cargo de Responsable Legal y de Gestión de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 07/03/2018 N° 13907/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 139/2018

#### Trasládase funcionario.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01948687-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 643 de fecha 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 643/16 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE CUBA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Mario PFIRTER.



Que por el expediente citado en el Visto tramita el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Mario PFIRTER, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE CUBA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ernesto Mario PFIRTER (D.N.I. N° 10.368.012).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 07/03/2018 N° 9941/18 v. 07/03/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

#### Decisión Administrativa 274/2018

##### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03964457-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PREVENCION CIUDADANA, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCION CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que han tomado intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Santiago Javier BALZA SERRANO (D.N.I. N° 22.713.407), en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PREVENCION CIUDADANA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCION CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ENTIDAD N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

**AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS****Decisión Administrativa 275/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11448644-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del Sr. Fernando KOTOULEK (D.N.I. N° 32.091.506), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y ENSAYOS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la mencionada Agencia, entre cuyas unidades se cuenta la COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y ENSAYOS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura transitoria del cargo vacante de Coordinador de la COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y ENSAYOS de la referida dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 9 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Fernando KOTOULEK (D.N.I. N° 32.091.506), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO Y ENSAYOS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º ,deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 07/03/2018 N° 13889/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Decisión Administrativa 276/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-00759268-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado del citado Instituto.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1º de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, al doctor Marcial Arístides PEREIRA (D.N.I. N° 28.662.810) en el cargo de Asesor Legal en la Delegación Provincial de FORMOSA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 07/03/2018 N° 13888/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 279/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° 05155825-APN-DRRHH#ME/2017, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 y lo solicitado por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2871/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, homologándose y reasignándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Coordinación de Programas Socioeducativos Intersectoriales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de dicha Cartera Ministerial.

Que en virtud de las acciones asignadas a dicha Coordinación resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 20 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Programas Socioeducativos Intersectoriales, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente actualmente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al señor Nicolás ROSENBERG OTERO (D.N.I. N° 23.780.799), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 07/03/2018 N° 13893/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 278/2018

#### Designase Director de Gestión Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° 17742031-APN-DRRHH#ME/2017, La Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, ratificándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se encuentra vacante la referida Dirección y en virtud de la responsabilidad primaria y acciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 17 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Gestión Informática - Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al señor Ricardo Daniel SPARTANO (D.N.I. N° 16.280.429), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 07/03/2018 N° 13898/18 v. 07/03/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 272/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14952701-APN-ANM#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario designar transitoriamente al licenciado Adrián Enrique DOMINGUEZ (D.N.I. N° 10.222.828), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 8 de mayo de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al licenciado Adrián Enrique DOMINGUEZ (D.N.I. N° 10.222.828), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesor Especializado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 273/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-04401894-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada Soledad Raquel LOPEZ (D.N.I. N° 24.776.113), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable del Área Administrativa y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 07/03/2018 N° 13890/18 v. 07/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Decisión Administrativa 281/2018****Desígnase Directora Nacional de Relaciones Federales.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19182704-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada SECRETARÍA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la Dra. Doña María Verónica SOLMI (M.I. N° 21.601.481), en el cargo de Directora de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 07/03/2018 N° 13896/18 v. 07/03/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decisión Administrativa 280/2018****Desígnase Directora de Gestión Económica de Transporte.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00964486-APN-SSGAT#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 8/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, homologándose y reasignándose entre otras, la Dirección de Gestión Económica de Transporte con un nivel de ponderación III del SINEP.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Lic. María Florencia FERNANDEZ VICTORIO (D.N.I. N° 31.351.784), en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE (NIVEL B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo referido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2018 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE (Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Lic. María Florencia FERNANDEZ VICTORIO (D.N.I. N° 31.531.784), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el pago de la función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° del presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 07/03/2018 N° 13897/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 277/2018

#### Desígnase Directora General Técnica y Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00481226-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1524 de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la licenciada Mariana HALLIBURTON (D.N.I. N° 23.967.534) en el cargo de DIRECTORA GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de enero de 2017 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la licenciada Mariana HALLIBURTON (D.N.I. N° 23.967.534) autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva del SINEP y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 07/03/2018 N° 13891/18 v. 07/03/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones

### PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Resolución 16/2018

Buenos Aires, 05/03/2018

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, el Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecabras, y

#### CONSIDERANDO:

1º) Que este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo al mandato constitucional, propicia e impulsa la publicidad de sus actos.

2º) Que, con acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por resolución 247/00, una vez al año debe convocarse una audiencia periódica de información.

3º) Que, tal como se expresara en dicho reglamento, resulta de competencia de este Consejo fijar el lugar, la fecha y la hora de realización de la audiencia, como así también designar a los miembros que integrarán el Comité de Organización y al Presidente del acto.

4º) Que, hasta el momento, se han llevado a cabo las audiencias periódicas de información en aquellas localidades donde se encuentran las sedes de Cámaras Federales de Apelaciones del Poder Judicial de la Nación.

5º) Que, para el año en curso se ha elegido la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a raíz de la propuesta realizada por el suscripto ante la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor y que fuera aceptada de conformidad.

Por ello,

#### SE RESUELVE:

1º) Impulsar las diligencias preparatorias para la realización de la audiencia pública periódica de información y demás actividades oficiales relacionadas, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo del corriente año.

2º) Convocar a la mencionada audiencia periódica de información -de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Audiencias Públicas-, para el día 31 de mayo de 2018, a partir de las 9:00 horas, en el Salón "Eva Perón" del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires -Av. 7, esquina 49-, de acuerdo al temario que oportunamente disponga el Comité de Organización.

3º) Designar a los Dres. Leónidas Moldes, Pablo Tonelli, Ángel Rozas, Adriana Donato, Daniel Candis, Luis M. Cabral y Juan B. Mahiques, como integrantes del Comité de Organización previsto en el citado reglamento.

4º) Designar Presidente de la Audiencia Pública a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, en los términos del reglamento aplicable.

Regístrese, póngase en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la oficina de Prensa de este Consejo, y oportunamente publíquese la convocatoria -durante dos días consecutivos- en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de mayor circulación nacional y en un diario de circulación local.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Miguel A. Piedecabras, Presidente.

e. 07/03/2018 N° 13443/18 v. 08/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 69/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el Expediente EX-2017-24707757-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tendiente a obtener la cesión a su favor del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la intersección de la Avenida Ramón S. Castillo y calle 12 en la zona Urbanizada "B" de Puerto Nuevo en el Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 003, Manzana 86 A, PT01 y vinculado al CIE N° 0200012291/41, que cuenta con una superficie aproximada de terreno de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (578,72 m<sup>2</sup>), en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, según se detalla en el croquis PLANO-2017-30091290-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble como espacio de trabajo y capacitación para jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones en el Centro Barrial Padre Carlos Mugica - Hogar de Cristo.

Que LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL es una entidad sin fines de lucro, que conforme sus estatutos, tiene como propósito contribuir a la erradicación de la pobreza, el desempleo y la drogadicción, utilizando como herramienta principal la promoción de la cultura del trabajo y el fomento de la reinserción laboral e inclusión social.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el Inciso 21 del Artículo 8° del citado Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431 dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL, el cual si bien revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica su falta de afectación específica.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, se efectuó la comunicación correspondiente a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO respecto de la desafectación que se propicia.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que en consecuencia resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la intersección de la Avenida Ramón S. Castillo y calle 12 en la zona Urbanizada “B” de Puerto Nuevo en el Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0200012291/41 y otorgar a LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL el uso precario del mismo para crear un espacio de trabajo y capacitación para jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones, ello a través de un nuevo Convenio denominado “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL” identificado como IF-2018-08710579-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la intersección de la Avenida Ramón S. Castillo y calle 12 en la zona Urbanizada “B” de Puerto Nuevo en el Barrio 31, Retiro, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 003, Manzana 86 A, PT01 y vinculado al CIE N° 0200012291/41, que cuenta con una superficie aproximada de terreno de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS

(578,72 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-30091290-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a favor de LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, descripto en el Artículo 1º de la presente, para destinarlo a crear un espacio de trabajo y capacitación para los jóvenes adultos que se encuentran en tratamiento de recuperación de adicciones en el Centro Barrial Padre Carlos Mugica - Hogar de Cristo.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL” identificado como IF-2018-08710579-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y a LUZ DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2018 N° 13423/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 138/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Decreto N° 174/18, la Decisión Administrativa N° 213/16 y 621/17, la Resolución MC N° 343 E/2016, la Resolución MC N° 104 E/2017, el Expediente N° EX-2018-3043128-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MC N° 343 E/2016 se formalizó la convocatoria del FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2016 (tercera edición), que otorgó ayudas destinadas a las líneas de comercialización, infraestructura y movilidad.

Que el programa de referencia se orienta a profundizar las políticas de jerarquización y sostenibilidad del trabajo efectuado por los emprendedores culturales ligados a los diferentes sectores que integran la economía creativa.

Que en el transcurso del año 2016, las ayudas otorgadas a través de la línea movilidad posibilitaron la participación de cuatrocientos catorce (414) emprendedores en diferentes giras, ferias, mercados y exposiciones de la Argentina y del exterior, en el ámbito de la música, diseño, editorial, audiovisual, videojuegos, artes visuales y artes escénicas.

Que de igual modo en 2017, se concretó la participación de doscientos setenta y un (271) emprendedores en diferentes giras, ferias, mercados y exposiciones de la Argentina y del exterior, en el ámbito de la música, diseño, editorial, audiovisual, videojuegos, artes visuales y artes escénicas.

Que la continuidad de esta modalidad resulta de trascendental importancia para consolidar el apoyo brindado a los mencionados sectores.

Que a los efectos de facilitar la planificación y gestión operativa de los traslados asignados a los beneficiarios, es necesario formalizar la primer convocatoria al FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2018, en el tramo exclusivamente orientado a la línea movilidad.



Que a través del Decreto N° 35/2016, se modificó el organigrama de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aprobado por Decreto N° 357/02, modificado este último por el Decreto N° 174/18, creándose la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Que, entre las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, se encuentra la de "... entender, diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a la generación y desarrollo de industrias vinculadas a la cultura y creatividad tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector y proteger su desarrollo, perfeccionamiento y difusión..." y "entender en la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas así como a favorecer la integración y acceso de todos los sectores a la producción y consumo de bienes y servicios culturales...".

Que, en virtud de los objetivos y las competencias reseñadas en los considerandos precedentes, se considera apropiado instrumentar la convocatoria al FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2018, línea movilidad, en el ámbito de la mencionada SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que, asimismo, corresponde efectuar la cuarta convocatoria del programa que se concretará mediante la línea de movilidad, aprobando el Reglamento de Bases y Condiciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con fundamento en las facultades delegadas por el Decreto 392/86, en las disposiciones del Decreto N° 174/18; la Decisión Administrativa N° 213/16 y 621/17, y en el marco de los objetivos generales asignados a esta Cartera Ministerial por la Ley N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria al FONDO ARGENTINO DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO 2018, línea movilidad, de conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones (IF-2018-03095927-APN-DNEC#MC) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, como autoridad de aplicación e interpretación del programa y del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado en el artículo precedente, encontrándose facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución y para instruir a los responsables de las unidades organizativas bajo su órbita, con competencias y objetivos vinculados al presente programa, para desarrollar las tareas atinentes a su implementación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL PARA SU PUBLICACIÓN, y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 07/03/2018 N° 13755/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 187/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-018-01681454-APN-DMENYD#MTR, del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 22.520 Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016 y 348 del 2 de junio de 2017 y la Resolución N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Resolución N° RESOL-2016-309-E-APN-MTR del 21 de septiembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra la Dirección de Subsidios al Transporte.

Que por Decisión Administrativa N° DA-2017-348-APN-JGM del 2 de junio de 2017 se designó transitoriamente a la Licenciada Laura Adriana FISCINA (D.N.I. N° 18.253.026) en el cargo de DIRECTORA DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir del 24 de febrero del 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de DIRECTORA DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada Laura Adriana FISCINA (D.N.I. N° 18.253.026), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 348 del 2 de junio de 2017. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el cargo consignado en el Artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 07/03/2018 N° 13488/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 188/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13790551-APN-SSTF#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 2004 se suscribió el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación en Actividades Ferroviarias entre el MINISTERIO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA y el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el cual acordaron apoyar y promover la participación de empresas de ambos países para mejorar el sistema ferroviario.

Que el 1° de noviembre de 2013 se suscribió entre el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE y la empresa estatal de la REPÚBLICA POPULAR CHINA CNR IMPORT y EXPORT CORPORATION LIMITED, un Contrato con el fin de adquirir Unidades Múltiples Diésel (UMD) para la LÍNEA FERROVIARIA BELGRANO SUR, repuestos, herramientas, documentos, servicios técnicos y capacitaciones técnicas, todo ello necesario para la puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento de las Unidades Múltiples Diésel (UMD).

Que en dicho contrato ambas partes convinieron suscribir un Contrato Complementario para la compra de repuestos para los coches referidos.

Que, en consecuencia, con fecha 17 de julio de 2014 se suscribió el Contrato Complementario entre el entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y CNR IMPORT y EXPORT CORPORATION LIMITED, para el suministro de repuestos para los equipos de Unidades Múltiples Diésel (UMD) para la LÍNEA FERROVIARIA BELGRANO SUR, ratificado por Decisión Administrativa N° 137 del 20 de abril de 2015.

Que mediante Resolución N° 878 del 15 de agosto del 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se le asignó a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO el uso del material rodante de varias líneas ferroviarias, entre ellas el correspondiente a la LÍNEA BELGRANO SUR, cuya operación tiene asignada actualmente, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 26.352.

Que ante la necesidad de asegurar un servicio eficiente y confiable, la Gerencia de Ingeniería de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO mediante Memorandum GI N° 515 del 2 de junio de 2014, informó la necesidad de contar con un stock mínimo de repuestos y herramientas, para el comienzo de la operación.

Que si bien la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO había requerido la transferencia del CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS a su favor, con posterioridad dejó sin efecto tal solicitud en razón de la urgencia de contar con el mencionado stock mínimo de repuestos y herramientas, lo cual motivó el inicio de las gestiones necesarias para su ejecución.

Que en dicho contexto, las partes interesadas en la recepción de los repuestos para el mantenimiento del material ferroviario, han elaborado un procedimiento administrativo que regirá hasta la finalización del contrato complementario.

Que dicho procedimiento propicia implementar y determinar las acciones que se deben realizar al momento de la recepción de los repuestos, con el fin de ordenar y documentar la ejecución del Contrato Complementario para el suministro de repuestos para los equipos de UMD para la LÍNEA BELGRANO SUR.

Que la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha trabajado conjuntamente con las áreas correspondientes en la elaboración del proyecto de procedimiento administrativo que se aprueba por medio de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado intervención, conforme su competencia, prestando conformidad con el procedimiento que se propicia.

Que la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO también ha prestado conformidad al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el procedimiento administrativo para la recepción de material ferroviario, en el marco de la ejecución del CONTRATO COMPLEMENTARIO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS para los equipos de Unidades Múltiples Diésel (UMD) para la LÍNEA BELGRANO SUR, ratificado por Decisión Administrativa N° 137 del 20 de abril de 2015, que como ANEXO I (IF-2018-09545343-APN-MTR) forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

Se informa que el anexo de la referida norma se podrá descargar en el siguiente enlace:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-188-2018-MTR/ANEXO-RS-188-2018-MTR.pdf>

e. 07/03/2018 N° 13762/18 v. 07/03/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 144/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07284931-APN-SG#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, los Decretos N° 576 de fecha 01 de abril de 1993, N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y la Resolución N° RESOL-2017-1004-APN-SSS#MS de fecha 16 de noviembre de 2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el VISTO se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP) y el INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA), celebrado con fecha 13 de octubre de 2017.

Que dicho Convenio tiene por objeto proceder a la implementación de compras consolidadas entre las partes respecto de aquellos medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos que se establezcan o prioricen, que en la actualidad se adquieren simultáneamente mediante procesos paralelos iniciados por cada jurisdicción.

Que con el mecanismo aludido, se pretende adquirir medicamentos de calidad, seguros y eficaces, en mejores condiciones económicas de mercado que las que se logran en la actualidad.

Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del referido Convenio Marco, con fecha 28 de diciembre de 2017, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, celebra con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el INSSJyP y el IOMA, un Convenio Específico de compra conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A.

Que el mecanismo referido tiende a implementar una estrategia de optimización de recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN, permitiendo a los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, contar con la provisión de medicamentos, en virtud de las patologías clínicas que padecen.

Que lo expuesto, encuentra sustento normativo en la Ley N° 23.661 de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud, cuyo objetivo fundamental consiste en proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias,

integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva.

Que, en consecuencia, para la implementación y monitoreo efectivo de los distintos procesos de compras consolidadas, resulta menester la creación de una COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS.

Que dicha Comisión tendrá por objeto específico la fiscalización de los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud, para acceder a los medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos, que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD u otros Organismos; en virtud del Convenio Marco de Colaboración aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-1004-APN-SSS#MS.

Que asimismo, la mentada Comisión, multidisciplinaria y especializada, estará facultada para formular propuestas tendientes a afianzar los procedimientos que deban observar los Agentes del Seguro de Salud, referidos en el Considerando que antecede.

Que la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS funcionará dentro del ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de esta Superintendencia, sujeta a las directivas de la misma y estará integrada por profesionales capacitados de las GERENCIAS de GESTIÓN ESTRATÉGICA, de CONTROL PRESTACIONAL, y de SUBSIDIOS POR REINTEGROS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de Septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS en el ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión creada en el artículo que antecede, tendrá por objeto la fiscalización de los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud, para acceder a los medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos, que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION u otros Organismos; en virtud del Convenio Marco de Colaboración aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-1004-APN-SSS#MS.

ARTÍCULO 3°.- La citada Comisión estará facultada para formular propuestas tendientes a afianzar los procedimientos que deban observar los Agentes del Seguro de Salud, referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS estará integrada por el Dr. MARCELO SALVADOR GARAVAGLIA, DNI N° 22.818.755, en carácter de COORDINADOR GENERAL OPERATIVO de la misma; la Dra. MARICEL ROSSI, DNI N° 31.049.212; el Dr. ENRIQUE TCHUKRAN, DNI N° 11.534.008 y el Act. GUSTAVO FURMAN, DNI N° 32.384246.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

e. 07/03/2018 N° 13410/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

### **Resolución 37/2018**

2A. Sección, Mendoza, 05/03/2018

VISTO el Expediente N° S93:0003338/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la solicitud de autorización del uso del producto quitina-glucano como práctica enológica en vinos.

Que la quitina-glucano es un copolímero natural, componente principal de las paredes celulares del *Aspergillus niger*, utilizada como agente de clarificación y como estabilizante del vino.

Que este compuesto resulta una herramienta útil, de fácil aplicación y eficaz para reducir la concentración de metales pesados y de contaminantes, y evitar quiebras férricas y cúpricas, sin modificar el perfil organoléptico y las características analíticas de los vinos.

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV), en su Código Internacional de Prácticas Enológicas, mediante Resoluciones Nros. OENO 337/2009 y 338B/2009, admite como práctica enológica, la adición de quitina-glucano de origen fúngico al vino.

Que, asimismo, la UNIÓN EUROPEA (EU) en su Reglamento N° 53 de fecha 21 de enero de 2011, Apéndice 13, también autoriza como práctica enológica lícita el tratamiento de los vinos con dicho producto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase como práctica enológica lícita, la adición de quitina-glucano al vino para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Clarificar.
- b. Reducir la concentración de metales pesados, como hierro, plomo, cadmio y cobre.
- c. Evitar las quiebras férricas y cúpricas.
- d. Reducir las cantidades de posibles contaminantes, especialmente de Ocratoxina A.

**ARTÍCULO 2°.-** Admítase como dosis máxima de quitina-glucano a utilizar según el siguiente detalle:

- a. CIEN GRAMOS POR HECTOLITRO (100 g/hl) para los objetivos a., b. y c.
- b. QUINIENTOS GRAMOS POR HECTOLITRO (500 g/hl) para el objetivo d.

**ARTÍCULO 3°.-** La quitina-glucano podrá utilizarse solo o combinado con otros productos autorizados.

**ARTÍCULO 4°.-** La quitina-glucano a utilizar deberá responder a las especificaciones del Código Enológico Internacional de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO (OIV).

**ARTÍCULO 5°.-** Las infracciones a la presente resolución, serán sancionadas con las penalidades prevista en el Artículo 24 de la Ley N° 14.878.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 07/03/2018 N° 13418/18 v. 07/03/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Resolución 64/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09535769-APN-DDYME#MEM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 aprobándose un nuevo Organigrama de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría.

Que en consecuencia resulta necesario reasignar las competencias efectuadas oportunamente por este Ministerio a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y a la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, y a las ex SUBSECRETARÍAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y de REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN conforme al nuevo Organigrama.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Decreto N°13/2015, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1.759/72 (T.O.-2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las competencias delegadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA por las Resoluciones Nros. 6 de fecha 25 de enero de 2016, 25 de fecha 16 de marzo de 2016, con excepción de lo establecido en su artículo 1°, inciso f), y 101 de fecha 7 de junio de 2016, todas de este Ministerio, quedarán a cargo de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las competencias delegadas a la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, a la ex SUBSECRETARÍA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y a la ex SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de este Ministerio, quedarán a cargo de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

e. 07/03/2018 N° 13905/18 v. 07/03/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución General 4209

**RG N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la RG N° 712, sus modificatorias y complementarias. Nueva versión del aplicativo "SICOSS". Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO las Leyes Nros. 27.426 y 27.430 y la Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° de la Ley N° 27.426 dispuso que los empleadores de trabajadores que reúnan los requisitos para acceder a la Prestación Básica Universal (PBU), deben ingresar únicamente las contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo.

Que la Ley N° 27.430 modificó el Decreto N° 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificatorios, estableciendo una alícuota unificada de contribuciones patronales con destino a los subsistemas del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), aplicable a los empleadores del sector privado y a aquellos comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 22.016 y sus modificaciones, respecto de las contribuciones patronales que se devenguen a partir del 1° de enero de 2022, inclusive.

Que asimismo, la citada norma estableció un cronograma de alícuotas transitorias, aplicables a las contribuciones patronales que se devenguen desde el 1° de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Que a su vez, fijó un importe en concepto de remuneración bruta que se podrá detraer de la base imponible de las contribuciones patronales.

Que por otra parte, derogó los Regímenes Especiales de Promoción del Trabajo Registrado que preveía el Título II de la Ley N° 26.940.

Que en lo que respecta a la determinación de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, esta Administración Federal estableció el procedimiento que deben observar los empleadores, mediante el dictado de la Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y sus complementarias, y de la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias.

Que este Organismo readecuará sus sistemas informáticos a efectos de receptor las modificaciones legales vinculadas a la determinación de las obligaciones con destino a la seguridad social.

Que consecuentemente, habrá de ponerse a disposición de los empleadores una nueva versión del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social -SICOSS".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social -conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y sus complementarias-, deberá efectuarse mediante la utilización de la versión 41 del programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" que se aprueba por la presente, cuyas novedades, características, funciones y



aspectos técnicos para su uso, podrán consultarse en la opción “Aplicativos” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

El sistema “Declaración en Línea”, dispuesto por la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias, receptorá las novedades de la nueva versión del programa aplicativo.

**ARTÍCULO 2°.-** La versión 41 del programa aplicativo mencionado en el artículo anterior contendrá las siguientes novedades:

a) Para la elaboración de las declaraciones juradas correspondientes al período devengado febrero de 2018 y los siguientes: la incorporación de las nuevas alícuotas para el cálculo de las contribuciones patronales fijadas en el Artículo 2° del Decreto N° 814/01 y sus modificatorios, de acuerdo con el cronograma previsto en el inciso a) del Artículo 173 de la Ley N° 27.430, así como la incorporación de un campo para informar la detracción del importe fijado por el Artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificatorios, sobre la base imponible de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores que integren la nómina del empleador, utilizando los porcentajes fijados en el cronograma previsto en el inciso c) del Artículo 173 de la Ley N° 27.430.

b) Respecto de las declaraciones juradas confeccionadas para el período devengado enero de 2018 y los siguientes: la incorporación de un código de condición que identifique a los trabajadores comprendidos en las previsiones del Artículo 8° de la Ley N° 27.426, a fin de calcular únicamente aquellas contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales de la Ley N° 23.660 y sus modificaciones, las cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, y las contribuciones con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores de la Ley N° 25.191 y sus modificaciones, de corresponder.

c) La habilitación de nuevos códigos de actividad que contemplan distintas modalidades contractuales del trabajo agrario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
102	Zona de Desastre Decreto N° 1.386/01. Actividad Agropecuaria Ley N° 25.191.
103	Trabajador Agrario Ley N° 23.808 y otros regímenes.
104	Zona de Desastre Decreto N° 1.386/01. Actividad Agropecuaria Ley N° 23.808 y otros regímenes.

**ARTÍCULO 3°.-** Los empleadores podrán continuar usufructuando los beneficios establecidos en los distintos capítulos del Título II de la Ley N° 26.940, hasta las fechas que -para cada caso- se indican a continuación:

a) Capítulo I: hasta el 1° de enero de 2022, respecto de cada una de las relaciones laborales vigentes al 31 de diciembre de 2017 que cuenten con ese beneficio.

b) Capítulo II: hasta el vencimiento del plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde que se hubiera registrado cada relación laboral, respecto de aquellas vigentes al 31 de diciembre de 2017 que cuenten con ese beneficio.

c) Capítulo III: hasta cumplirse el plazo de vigencia correspondiente al Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

No obstante, respecto de las relaciones laborales previstas en los supuestos enunciados en los incisos a) y b) de este artículo, los empleadores podrán ejercer la opción de aplicar la detracción establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificatorios, en cuyo caso quedarán automáticamente excluidos de los beneficios del Título II de la Ley N° 26.940. Dicha opción deberá ser exteriorizada al momento de generar la declaración jurada.

**ARTÍCULO 4°.-** La versión 41 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” se encontrará disponible en el sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>) a partir del 3 de abril de 2018, por lo que los empleadores deberán utilizar la versión anterior del referido programa aplicativo hasta dicha fecha.

**ARTÍCULO 5°.-** La obligación de utilización de la versión 41 del programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” o, en su caso, del sistema “Declaración en Línea”, comprende asimismo las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se efectúen a partir del 3 de abril de 2018, correspondientes a períodos anteriores.

**ARTÍCULO 6°.-** Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultarán de aplicación:

a) Respecto de las novedades previstas en el inciso a) del Artículo 2°: para la generación de las declaraciones juradas correspondientes al período devengado febrero de 2018 y los siguientes.

b) Con relación a las novedades mencionadas en el inciso b) del citado artículo: para la generación de las declaraciones juradas correspondientes al período devengado enero de 2018 y los siguientes.

Las declaraciones juradas determinativas de los recursos de la seguridad social correspondientes a los períodos devengados enero, febrero y/o marzo de 2018 presentadas con una versión anterior del aplicativo “Sistema de

Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS” a la que se aprueba por la presente, podrán ser rectificadas por nómina completa utilizando la versión 41 de dicho aplicativo hasta el día 31 de mayo de 2018 inclusive, a los fines de hacer uso de los beneficios dispuestos por las leyes Nros. 27.426 y 27.430 –según corresponda-, en cuyo caso no serán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 y su modificatoria.

Asimismo, en caso que la rectificación de las referidas declaraciones juradas arroje un saldo a favor de este Organismo, su ingreso se considerará cumplido en término si se efectúa hasta el 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 07/03/2018 N° 13904/18 v. 07/03/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### Disposición 20/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-04432989-APN-DNCHYSO#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 82 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Ortopedia y Traumatología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 82 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología ha realizado la evaluación de la residencia de Ortopedia y Traumatología de la institución Sanatorio Dr. Julio Méndez - Obra Social Ciudad de Buenos Aires (OB.S.B.A.) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Ortopedia y Traumatología de la institución Sanatorio Dr. Julio Méndez - Obra Social Ciudad de Buenos Aires (OB.S.B.A.) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acredítase la Residencia médica de Ortopedia y Traumatología de la institución Sanatorio Dr. Julio Méndez - Obra Social Ciudad de Buenos Aires (OB.S.B.A.) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Ortopedia y Traumatología en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Ortopedia y Traumatología de la institución Sanatorio Dr. Julio Méndez - Obra Social Ciudad de Buenos Aires (OB.S.B.A.) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y a las Resoluciones Ministeriales N° 1342/2007 y N° 1993/2015. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Ministerial N° 104/2015.

c. Implementar estrategias de aprendizaje que promuevan la consecución de los objetivos propuestos y la autonomía creciente de los residentes y suprimir todo tipo de penalizaciones que atenten con estos propósitos.

d. Incluir una rotación de al menos 3 meses de duración por Ortopedia Oncológica.

e. Formalizar los convenios y/o acuerdos necesarios con otras Instituciones para el desarrollo de rotaciones externas.

f. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

g. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.

h. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.

i. Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la especialidad dentro del espacio de la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

j. Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones y anual integradora, estableciendo la metodología, su momento, propósito y registro, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

k. Fortalecer las actividades de Investigación en las que participen los residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

**ARTÍCULO 3°.-** La Residencia Médica de Ortopedia y Traumatología de la institución Sanatorio Dr. Julio Méndez - Obra Social Ciudad de Buenos Aires (OB.S.B.A.) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.  
— Javier O'Donnell.



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00027773- AFIP- DVAAP1#SDGFIS).

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2018 N° 13507/18 v. 07/03/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2018 -00027776- AFIP-DVAAP1#SDGFIS).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/03/2018 N° 13508/18 v. 07/03/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Darío Alejandro PALMA (D.N.I. N° 17.759.371), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13543/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Leonardo Rubén CIRILLO (D.N.I. N° 18.272.252), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 27/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13550/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE PERSONAL**  
**SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEL Angel POPRITKYN (D.N.I. N° 12.205.464), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/12/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13581/18 v. 09/03/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE BUENOS AIRES

### EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004761V	CHSHASHE171116017	ROLLO	1105	TEXTIL FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004642T	CHSHASHE171116015	ROLLO	917	TEXTIL FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004652U	CHSHASHE171116014	ROLLO	901	TEXTIL FABRICS
		09/01/2018	18001MANI005896X	001UY041203608	BULTOS	45	EFFECTOS PERSONALES Y DEL
BAYER SA							
		09/01/2018	18001MANI006256W	117475940	BULTOS	3	MEDICAL SUPPLIES
BUERAS							
	MAERSK LINS	20/12/2017	17001MANI231198D	SPVLCCNJ170340	BULTOS	63	QDC MAQUINAS Y APARATOS
COAMTRA S.A.							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006500Y	CHSHASHABUEH22348	BULTOS	605	QDC UPPERS LADY BOOTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006508W	CHSHASHABUEH22323	BULTOS	438	QDC UPPER OF LADY BOOTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006502Z	CHSHASHABUEH22386	BULTOS	541	QDC UPPER OF LADY BOOTS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003694C	CHNGOWNGB7111305	CONTENEDOR	1	STC UMBRELA/FELT PENS/HEA
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007949J	BRSTSCRIS110118	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI003929D	ZZZZLSY1711301	CONTENEDOR	1	PVC SHEETING
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004206P	CHSHAM/SHA/BUE1711067	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004879X	CHNGONBSE1711098B	BULTOS	659	Q.D.C. KNIFE FORK SPOON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004879X	CHNGONBSE1711098A	BULTOS	550	Q.D.C. BAMBOO STICK
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004205Y	CHSHAM/SHA/BUE1711027	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003289C	GEHAMMCA/BNS/2285	BULTOS	208	POWERLOOM, KNITTED, POLYE
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003289C	GEHAMMCA/BNS/2284	BULTOS	137	LADIES RMG
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003757C	KSPUSJSBUE171124	BULTOS	11	GOLD TILE CLASSIC
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005590W	BRZZCWB426669	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
		08/01/2018	18001MANI005321Y	001656STO17	BULTOS	246	MENAJE DE CASA Y EFFECTOS
DEFIBE S.A.							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI005634V	CHSHAFC17135	CONTENEDOR	5	Q.D.C. HORNO TEMPLADO
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI239230V	CHSHATCSH1711225	BULTOS	140	QDC KST THERMOSTAT
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238718X	CHNGONBO/BUE-64149	BULTOS	536	QDC AIR BRAKE PARTS AND A
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI238718X	CHNGONBUE1711013307	BULTOS	7	QDC TENSIONERS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI006211N	IIOOV17110247A	BULTOS	60	FOOTWEAR
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711029701	BULTOS	1	QDC USED HOUSEHOLD GOODS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI240476C	CHHONLEHKBUE02029	BULTOS	1	STC : NI-MH-RACHARGEABLE
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711005107B	BULTOS	15	QDC PRINTED CIRCUITS & SU
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239518H	CHHONJHK171101024	BULTOS	39	QDC MUSICAL INSTRUMENTS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	17001MANI239657L	CHHONGBUE1711005107A	BULTOS	12	QDC LED PROTECTION DEVICE
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI001766A	BRSTSOMO702188090	BULTOS	2	Q.D.C. PAPEL DE DESPEGUE
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	17001MANI240471U	CHHONODS98289301	BULTOS	137	STC : PROBATTERY
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	CHSHAMSCUKY465458	BULTOS	36	Q.D.C.COVERING
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007655D	CHSHASHASEA65735	BULTOS	14	Q.D.C.:VALVE PARTS
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008085B	BRSTSBR150694BUE	BULTOS	10	10 BULTOS DICIENDO CONTEN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004740S	CHNGOAB17NB100188	CONTENEDOR	1	STC: RATTAN WARE, TORCH,
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002409S	CHHONGBUE1711025103	BULTOS	200	QDC DIE CAST ALUMINIUM
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI003087V	MXAEM171206940047	BULTOS	20	QDC PRODUCTOS QUIMICOS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTAN770199929	BULTOS	740	QDC POLYESTER TEXTURED YA
DEP.FISCAL DHL							
		03/01/2018	18001MANI003198B	15570491205	BULTOS	2	ENCENDEDOR DE GAS
		03/01/2018	18001MANI003198B	13436276572	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		04/01/2018	18001MANI004185V	17816686555	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		04/01/2018	18001MANI004185V	14744433750	BULTOS	1	PARTE DE AUTOELEVADOR
		04/01/2018	18001MANI004185V	12347688733	BULTOS	9	JUEGOS DE MESA
		05/01/2018	18001MANI004217R	14930897860	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		05/01/2018	18001MANI004217R	16651170164	BULTOS	1	PARTE DE AUTOELEVADOR
		05/01/2018	18001MANI004217R	15231362544	BULTOS	1	LIBROS IMPRESOS
		05/01/2018	18001MANI004217R	14931007303	BULTOS	4	AZULEJOS
		06/01/2018	18001MANI005823V	16618006264	BULTOS	5	FOLLETOS
		06/01/2018	18001MANI005823V	12347688895	BULTOS	9	JUEGOS DE MESAS
		07/01/2018	18001MANI005854C	14711939330	BULTOS	1	ROPA
		07/01/2018	18001MANI005854C	16011384245	BULTOS	1	PARTE DE MAQUINA
		07/01/2018	18001MANI005854C	14534957136	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		07/01/2018	18001MANI005854C	14599460106	BULTOS	9	PARTE DE AUTOELEVADOR
		09/01/2018	18001MANI007357C	14717166742	BULTOS	2	LED
		09/01/2018	18001MANI007357C	12818322290	BULTOS	1	BOLSA DEPORTIVA
		09/01/2018	18001MANI007357C	11769008990	BULTOS	1	RETAZOS DE TELA
DEPOSITO FISCAL MURC							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007447C	IDSEMIDSRG-003633	BULTOS	2309	PORCELAIN
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005447A	ITGENMX/17/802873A	BULTOS	8	HAIR CARE PRODUCTS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005447A	ITGENMX/17/802873B	BULTOS	1634	HAIR CARE PRODUCTS
DODERO							
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN605633441	BULTOS	13	THEEPOLE DISCONNECTOR
EDITORIAL PERFIL							
	MSC PALAK	13/12/2017	17001MANI225701T	GEBHVMSUCUVQ513888	ROLLO	72	papel diario
FEPOR SA							
	MOL ABIDJAN	26/12/2017	18001MANI003450P	ZZZZZSZEHBUE1711017A	BULTOS	1125	QDC HEATING PAD, SPARE GI
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003921S	CHNGOVGNBOBUE1711327	BULTOS	721	Q.D.C ROLLOS DE TELA
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002663U	CHNGOFDMSE1711035	BULTOS	281	Q.D.C GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001285T	IIOOVKHHBUEH05418	BULTOS	36	Q.D.C TORNILLOS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004263S	CHXMNMNMBUE008096	BULTOS	380	Q.D.C CARTUCHERAS Y MOCHI
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005339A	CHHONVGHUABUE1711373	CONTENEDOR	1	SPEAKERS
GEMEZ SA							
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI003764A	CHSKUHKDL1712003A	BULTOS	49	STC ACCESSORY / LACES OF
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004570T	CHHONRWGDVOO-00010431	BULTOS	8	S.T.C.: ORGANIC VIRGIN CO
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003096V	CHHONMAREHKG17110064	BULTOS	5	QDC-AUTOMOTIVE SPARE PART
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002043M	CHHONTGZBUE7B1477	BULTOS	3	STC: INFLATABLE BUBBLE BA
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002043M	CHHONQZK/JT1710686	BULTOS	3	LED PANEL LIGHT
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002045Y	CHHONTPPBUE17111035	BULTOS	8	GUANTES TECNICOS DE MOTO,
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005230N	IIOOVTTKHI17-4229	BULTOS	15	QDC-SHINGUARS NEW MODEL F
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI003547W	CHHONSDBBDS220797	BULTOS	1	STC: MACHINE AND STANDARD
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI006026R	CHHONTCSZ1711138	BULTOS	43	BOLSA MANO NEGRA
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI006639E	CHHONCTL09202081033	BULTOS	334	DIGITAL WIRELESS DOORBELL
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005855D	CHNGOGLNL17114457	BULTOS	334	QDC-MULTI - STYLER TOO CH
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006583C	IIOOVMDN-00374/BUE	BULTOS	280	QDC-CINNAMON BROKEN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005670V	CHHONGPKGEZEJ1701075	BULTOS	1	SG POWDER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007513T	CHHONS109531	BULTOS	100	WOODEN BLUETOOTH SPEAKER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007378F	CHSHAAMIGL170491584A	BULTOS	2	QDC-CLEAN ROOM MATERIALS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006595F	CHSHAGXDRN17112977	BULTOS	33	STAINLESS STEEL SEAMLESS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006351S	CHHONTPPBUE17111034	BULTOS	13	GUANTES TECNICOS DE MOTO-
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006756E	GEBHVANRBUEH01924	BULTOS	7	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006769X	GEBHVANRBUEH01980	BULTOS	5	STC: PIG SK A CRYOGEL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006756E	GEBHVANRBUEH02044	BULTOS	10	STC: AUTOMOTIVE PARTS



Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GEMEZ SA BARRACAS							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI008076B	ITGEN1573-9737-711.012	BULTOS	3	shoe float
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI003174S	CHSHAASSZX706789	BULTOS	280	CCTV CAMERA DVR MINI HAND
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI002311K	USNYOEWR0093141	PALETA	1	DRUM AQUACAT CG518
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI001210H	CHNGONBOBUE17B466	BULTOS	162	PENN 5 M TENNIS NET
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI006161R	CHNGONBSE1711124	BULTOS	14	TRANSFORMER
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI003282S	CHNGOTCNB1711291	BULTOS	70	STC DISPLAY STAND
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	17001MANI236518E	CHNGOPSLNBONBA00881	BULTOS	1	QDC-MACHANICAL
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHACOSU616811724021	BULTOS	6	INK
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHACOSU616811724002	BULTOS	1	QDC-BBQ GRILL
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHAYNL1711168	BULTOS	1	EQUIPMENT
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004690W	CHHONGSZBUE1711320	BULTOS	36	DIN RAIL SWITCHING POWER
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002318R	CHSHASHABUEHB0063	BULTOS	1	VALVES
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002443Z	CHSHAYNL1711169	BULTOS	1	EQUIPMENTS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI006389G	GEHAMDEHAM-511017120255	BULTOS	1	HAIL IMPACT TEST STAND
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004011J	GEHAMBUD0015741	BULTOS	6	Q-D-C- PUMPS AND SPARE PA
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI006886X	KSPUSGPUSEZEK1702113	BULTOS	1	QDC-PRINTING INK
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI002963A	GEHAMHOLDK102791	BULTOS	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS CL
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004407S	BEANWSXB0160236	BULTOS	4	RAILWAY PARTS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004397D	GEHAMWAW0025237/001	BULTOS	1	METAL TWISTED BANDS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004782B	GEHAMBTSS17000125	BULTOS	4	thermostats.
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003994F	GEHAM1712-1096-0435	BULTOS	1	CABIN AIR FILTER
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI004375W	BEANWBSL0663875/002	BULTOS	1	ASLADOR DE SECCION DISTI
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI007310Y	MOTANGNSAEZEK1701532	BULTOS	175	QDC-POLYESTER GLASS IRON
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001233M	IIOOVHKGARBUE17110460	BULTOS	1191	QDC- SPEAKER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007259D	CHQINKQBNA00241	BULTOS	160	QDC. TYLOSIN PHOSPHATE
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI006521R	USPVG6210025013	BULTOS	3	Q.D.C.:RUBBER SYNTHETIC
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI006647D	USPVGNAV-14361-17	BULTOS	1	MUSIC SUPPLIES
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007275B	USNYOBWI-40013160	BULTOS	2	S.T.C RESCUE EQUIPMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	17001MANI241005Y	CHSHASHA178967333	BULTOS	3	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007283A	CHNGOCOSU6146174730R	BULTOS	231	QDC. KIDA'S JEWELRY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI001091Y	CHHONSZSM17110102CC	BULTOS	1407	QDC-ELECTRONIC / MECHANIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007363W	CHNGONSY7NGB077398D	BULTOS	167	QDC-NOSE TRIMMER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007445A	CHSHACOSU616819836002	BULTOS	20	QDC-AZIIHROMYCIN
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006912V	CHSHASHABUEHB0057	BULTOS	17	+T("STC:
GEN POL							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI004640R	USPVG07493	BULTOS	6	Q.D.C. TRAILER.-
LO PRIMO I							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004712R	CHNGOAB17NB100165	BULTOS	1209	STC CANDADOS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI004146S	ITGENGEN0880127	CONTENEDOR	4	DRYERS FOR WOOD
LO PRIMO II							
	MSC MARTA	05/01/2018	18001MANI001080M	BRSTSZIMUASH4074948	BULTOS	21	Q.D.C. FIZZI ST. MACHINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004599H	CHNGOSCN03708335	CONTENEDOR	1	STC: HERRAMIENTAS, MORZAS
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693862	BULTOS	6	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693850	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES- BR E
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693860	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00687014	BULTOS	6	STC:SYNTHETIC ROPES -BR E
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693858	BULTOS	5	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693857	BULTOS	8	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI008021Y	BRRIOS00693852	BULTOS	7	STC:SYNTHETIC ROPES-BR EU
LOGEXPOR							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI003916W	KSPUSJPKBU1711118	ROLLO	510	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI006044R	CHCINDOE1710CQ075	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL R
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI006051P	CHCINDOE1710CQ092	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL P
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004173S	ZZZZZDOE1711CQ111	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004163R	ZZZZZDOE1710CQ249	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003790W	CHSHAPLISH4754276	BULTOS	7	QDC: PARTS OF LG WASHING
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003790W	CHSHAPLISH4754272	BULTOS	302	QDC: PARTS OF LG WASHING
LOGISTICA MILO SA							
	CMA CGM RODOLPHE	28/12/2017	18001MANI003934W	CHSHASHABUE008021	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
MEGATOM II							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007614V	CHSHASHAS17399345	CONTENEDOR	2	tents and sleeping.
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004406R	CHHONKEEBAS33323K01	BULTOS	30	POLYESTER FILAMENT

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MEGATOM SA.							
	CAP SAN VINCENT 747	29/12/2017	18001MANI005387D	IIOOVSHBUE1711011	BULTOS	745	Q.D.C. LONAS
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI005964E	GEHAM3011753644301454	BULTOS	9	STC TOP PLASTIC MANUFACTU
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI000159S	CHHONTKEBUE17B0004	BULTOS	1	Q.D.C. CASTING SOLID BALL
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI003582V	IIOOVTCQD1711038	BULTOS	21	Q.D.C. ALUMINUM TUBE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI000363P	SPBREEM1BU-755686	BULTOS	5	Q.D.C. CAMILLAS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI002863W	USNYO17-4023	BULTOS	1	Q.D.C. LOCOMOTIVE PARTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI003861V	USPVG6530046319	BULTOS	3	Q.D.C. RELIGIUS ARTICLES
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI001546T	USNYOJERBUE1748005	BULTOS	1	Q.D.C. SMALL LIGH FIXTUR
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004789X	ZZZZAB17S2100052	BULTOS	4258	Q.D.C. MOTOR
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI004370R	BRSTSSSZBUE1712034	BULTOS	8	Q.D.C. IMO 8 UN 1840 - ZI
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004846C	CHHONAB17GZ100389	CONTENEDOR	1	STC: RANGE HOOD
MERCOCARGA SA.							
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI003513P	USPVG00296943	BULTOS	3	STC: GAS RESPIRATORY ACCE
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001985D	IIOOVBLR447114	BULTOS	10	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	RIO BARROW	29/12/2017	18001MANI003260Y	USPVG6180043680	BULTOS	1	Q.D.C.: SEEDS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005439B	IIOOV4358-0424-710.020	BULTOS	1	footwear
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004061Y	CHHONFDZDSE1711023A	BULTOS	24	AIR CONDITIONER -WITHOUT
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI004061Y	CHHONFDZDSE1711026A	BULTOS	48	AIR CONDITIONER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006316T	IIOOVFDTWSE1711019C	BULTOS	136	REPUESTOS PARA BICICLETAS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002694B	CHSHAFDHSHE1711142	BULTOS	547	speaker box
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOOVMUM-665-1718	BULTOS	23	ACETATE OPTICAL FRAME WIT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003938D	IIOOVBLR447236	BULTOS	2	FUEL INJECTION EQUIPMENT
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007370U	USPVGSMIAA0005119	BULTOS	1	PLASTIC FASTENERS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI004519W	USNYONYC/BAA/D14257	BULTOS	3	STC: PERSONAL EFFECTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007174W	USPVGITWF68826	BULTOS	3	STC: TRACTOR PARTS
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI002770T	USPVGMIABAA/D13453	BULTOS	1	STC: SYNTHETIC GREASE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOOVMUM-666-1718	BULTOS	24	INJECTION SUNGLASSES WITH
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI007174W	USPVGITWF68828	BULTOS	35	STC: TRACTOR PARTS, DIESE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006202N	IIOOVHOEX17110335	BULTOS	51	AUTO PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003872A	CHSHAHDE17-12001A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003864B	CHSHAHDE17-12019A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003864B	CHSHAHDE17-12019B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003872A	CHSHAHDE17-12001B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI008081U	ZZZZ2913-0424-712.011	BULTOS	9	hand tools
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI007287E	ITGENARM12S013759	BULTOS	37	accesorios for furnitures
MINISTERIO DE DEFENS							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-I	BULTOS	10	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-H	BULTOS	6	QDC: EQUIPO DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-A	BULTOS	209	QDC: REPUESTOS DE VEHICUL
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-D	BULTOS	10	QDC: REPUESTOS PARA HELIC
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-E	BULTOS	4	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-J	BULTOS	1	QDC: EQUIPO DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-G	BULTOS	1	QDC: EQUIPO DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-F	BULTOS	1	QDC: EQUIPOS DE MONTA?A Y
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-B	BULTOS	270	QDC: REPUESTOS DE VEHICUL
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005204Y	USNFKABGS22370-C	BULTOS	3	QDC: REPUESTOS DE HELICOP
MURCHISON							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI002891A	SPVLC170104027/0306	BULTOS	2	ENSERES PERSONALES
	UASC ZAMZAM	28/12/2017	18001MANI001065P	BEANW17118916	CAJON	1	TRACK WHEELS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI002924U	CHNGOOLGM175711	BULTOS	135	COTTON SWABS
	CAP SAN VINCENT	29/12/2017	18001MANI001639W	CHSHASHABUEH21597	BULTOS	42	STC: ACCESSORIES (CAP, SC
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI005190S	IIOOVLW2017110128	BULTOS	1	S.T.C PARTES DE ESCALERAS
	SEAMAX ROWAYTON	01/01/2018	18001MANI002002H	IIOOVJKTBU171888	BULTOS	65	STC: ELECTRIC GUITAR
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI003636V	GEHAM7030-1712-00053	BULTOS	1	SPARE PARTS
	MSC LILY	02/01/2018	18001MANI002041K	BEANWLILBUE7462	BULTOS	1	STC: SEPARATOR
	CAP SAN ANTONIO	03/01/2018	18001MANI003445T	UKLNR3EB17110301	PALETA	1	HOSES
	MSC GIULIA	03/01/2018	17001MANI239003T	ZZZZSPGS-52963	BULTOS	500	SONIC PRO FACIAL BRUSH
	MSC GIULIA 746	03/01/2018	18001MANI003835W	CHHONKEBU1711696	CAJA	43	DM-92818C MASCARA CASE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI006089D	SPVLCIST17016258	PALETA	4	glass mould
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI005307S	SPBRE755688	BULTOS	30	FABRICS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHASHBUE171193521A	PALETA	10	NIPASOL M
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005338W	CHHONKEBU1712015	CAJA	45	COSMETIC CONTAINER
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007027T	CHSHAGXDRN17113215	PALETA	2	REFLECTIVE FABRIC PVC
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007037U	CHSKULLLBU17B23321BUE	CAJA	305	CTNS RECHARGEABLE FLASHLI
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHATSHWJ17111711BNA	CAJON	1	GRILLE CLEANING MACHINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI007026S	CHSHACOSU6142778250-1	CAJA	170	GUITAR AMPLIFIER
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	CHWAN605589386	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRIC PRESSURE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007693F	CHNGONBOBUE17110972B	BULTOS	164	Q.D.C. ACCESSORIES
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112054	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112052	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005703S	BRSTSSSZBUE1712142	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI006086A	BRSTSSSZ171265-5	PALETA	12	PAPER BAGS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI007693F	CHNGONBOBUE17110972A	BULTOS	227	Q.D.C. FEMALE BAG, KNAPSA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006356A	CHSHAURFL17N11724BUE	PALETA	4	AUTO TIMING KIT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONLDGROS7B0311	BULTOS	50	BLACK VELVET HANGER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005333R	CHHONOLS/BUE17112055	BULTOS	1	STARK DRIVE CITY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005135R	IIOOVMPJKBA17112060	BULTOS	22	CERAMIC TILES
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005708A	BRSTSSSZBUE1712138	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005715V	BRSTSSSZBUE1712140	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004553U	IIOOVCOK/BUE/00318	BULTOS	7	STC: ACEITE ESENCIAL DE C
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004521P	ZZZZXME171108004	BULTOS	395	LADIES PU SHOES
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005708A	BRSTSSSZBUE1712144	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005719C	BRSTSSSZBUE1712141	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI007528C	BRSTSSSZBUE201157418	BULTOS	1	PIEZAS DE REPOSICION PARA
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005706V	BRSTSSSZBUE1712145	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	07/01/2018	18001MANI005706V	BRSTSSSZBUE1712139	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXVRCMSCUZY753353	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTMSCUOZ126365	CONTENEDOR	5	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
SIEMENS S.A.							
		09/01/2018	18001MANI006146U	0018039TKCH18	CONTENEDOR	2	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		09/01/2018	18001MANI006152R	0018038TKCH18	CONTENEDOR	2	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		09/01/2018	18001MANI006148W	0018039TKCH18	CONTENEDOR	1	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		10/01/2018	18001MANI006885H	0018039TKCH18	BULTOS	25	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
		11/01/2018	18001MANI008142S	175744262	BULTOS	1	Sinamics.
SIR HOME S.A.							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	CHNGOMSCUQW674678	BULTOS	3130	q.d.c. clothes
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004562U	ZZZZ37830006503	BULTOS	192	q.d.c. amplifier module
TEFASA I							
	MSC GIULIA	03/01/2018	18001MANI00682T	CHNGONBEF17110392	ROLLO	1728	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004282T	CHNGONGBBUE008046	ROLLO	223	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002281Z	ZZZZYMLUB309003006	CONTENEDOR	1	QDC UNDERWEAR PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI004282T	CHNGONGBBUE008047	BULTOS	832	QDC: TEXTILE FABRICS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTAN962929910	ROLLO	269	QDC: POLYESTER
TEFASA II							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003646W	CHNGOACENGBF11712002	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRICS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003646W	CHNGOACENGBF11712003	CONTENEDOR	1	STC TEXTIL FABRICS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI005096A	USNFK6312-9690-711.023	CONTENEDOR	1	medicamentos
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI003578D	BRSTSSUDUS7KURSX2690X	CONTENEDOR	3	CHROME SAND
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI003753V	ZZZZ574378114	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS FORD MUSTANG
	BOMAR RESOLVE	07/01/2018	18001MANI002373S	ZZZZNAM2920722	CONTENEDOR	1	RUBBER COMPOUND A GRADE
TERMINAL 5							
	VALUE	07/01/2018	18001MANI005298E	CHNGONBSE1711095	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002281Z	ZZZZYMLUB309003004	CONTENEDOR	1	QDC CHAIR TABLE TROLLEY
	VALUE	07/01/2018	18001MANI001590S	CHSHACOSU6142778820	CONTENEDOR	3	QDC STEEL FRAME STRUCTURE
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003821R	CHSHAHDE17-12011	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON CREPE DYED
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003855B	CHHONHKBUE171205	BULTOS	21	STC: AIR CONDITIONER SPAR
	VALUE	07/01/2018	18001MANI006411P	CHNGOS02454927	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002819A	CHNGOGLV140701381006	CONTENEDOR	1	NEW INTERSTATE PASSENGER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI002819A	CHNGOGLV143788557467	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
TERMINAL CARGA TIGRE							
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI004852W	IIOOVHBL-660	CONTENEDOR	2	QDC-LED DOWNLIGHT
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI004852W	IIOOVHBL-661	CONTENEDOR	1	QDC-LED LAMP
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006368D	USHOUHLCUATL171204430	CONTENEDOR	1	QDC UN3159, 1,1,1,2-TETRA
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NKAJ2	CAJA	182	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCSHA1711186550	CAJA	44	KIDS GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHNGOHLCSHA17108CCNT5	CONTENEDOR	2	QDC ALUMINUM COOKWARE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCSZX1711BQLO6	CAJA	50	MENS GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NJKW5	CAJA	62	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NHPK8	CAJA	100	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCSZX1711BQLN5	CAJA	201	GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NJWT8	CAJA	136	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NHJF5	CAJA	162	GARMENTS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHQINHLCUA17111AYQL5	CAJA	692	GARMENTS
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSKUHLCA4171165830	CAJA	100	GARMENT
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002160M	CHSHAHLCSHA1711NJUF6	CAJA	38	GARMENTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121353	CAJA	60	SWEATER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121364	CAJA	16	CAMISA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121404	CAJA	10	POLERA ESTAMPAD
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121426	CAJA	32	MENS KNITTED T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121342	CAJA	126	SWEATER
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121309	CAJA	27	TEEN BOYS DENIM PANTS
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121236	CAJA	9	REMERA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121320	CAJA	42	BOYS T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121331	CAJA	42	BOYS T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121163	CAJA	143	PANTALON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121415	CAJA	6	SHORT SLEEVE
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121437	CAJA	16	MENS KNITTED T-SHIRT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121310	CAJA	5	REMERA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121375	CAJA	22	CAMISA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121386	CAJA	10	BLUSA
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121397	CAJA	5	POLERA ESTAMPAD
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121291	CAJA	24	GIRLS BASIC DENIM PANT
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171120277	CAJA	56	PANTALON
	VALUE	07/01/2018	18001MANI003167U	IIOVHLCUCG2171121280	CAJA	24	GIRLS BASIC DENIM PANT
TERMINAL SUR							
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005517V	IIOOV8040385-1	CONTENEDOR	1	EQUIPMENT MADE FROM CLOSE
	MOL ANCHORAGE 747	06/01/2018	18001MANI005116Z	CHHONOLGM175962	CONTENEDOR	1	RECHARGEABLE FLASHLIGHTS
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI002691V	KSPUSLSSA17111080	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EPOXY RESIN YD-127
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	ZZZZ2963011953	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORIES FOR CO
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003182R	ZZZZ574459086	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORIES FOR CO
	MOL ANCHORAGE	06/01/2018	18001MANI003624S	IIOOVMSCUZG263495	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005713T	BRRI07200-9117-712.015	CONTENEDOR	1	dermadex
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUDUS171115051	CONTENEDOR	1	qdc carga consolidada
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUVIE17117404	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171226591	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	FRLEHHLCCUMR1171200310	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDAD
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUHAM171220763	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCURTM171145379	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCURTM171154372	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171241725	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCUIZ1171134939	CONTENEDOR	4	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCUVA3171007487	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUHAM171223527	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	UKLNRHLCCULIV171130206	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCUDUS171124011	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCUEUR171168780	CONTENEDOR	3	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	NLROTHLCCUHEL171104535	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUFRA171201615	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUHAM171236258	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUANR171106354	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005868H	GEHAM0010-9201-712.440A	CONTENEDOR	1	SIVACON
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005895H	GEHAMNUE085616	CONTENEDOR	1	SOMATOM PERSPECTIVE
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BEANWHLCCUANR171106321	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	BEANWMSUCUKX475078	CONTENEDOR	1	QDC CARBONATES PEROXOCARB
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	GEHAMHLCCUGOT171201164	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8 UN 2794 CARGA
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	ZZZZMSCUQW648979	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI004296B	BRSTSHLCUEUR1711AZFF3	PALETA	17	Stc Tan Activ T80 Extract
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI003931T	ZZZZMSCUQW648961	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI005936D	UKLNRGB01BFD0211711079	CONTENEDOR	1	HAZARDOUS SUBSTANCE ETHYL
	UASC UMM QASR	08/01/2018	18001MANI006145T	GEHAM2/500/12/519629	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE PARTS
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXVRCMSCUZY753874	CONTENEDOR	1	QDC PREPARED RUBBER ACCEL
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006221Y	MXAEMMSCUZY755580	CONTENEDOR	1	QDC STOVES, RANGES, GRATE
	ALLEGORIA	10/01/2018	18001MANI006368D	BRSTSHLCUSS5171256789	CONTENEDOR	2	QDC: TUBOS PARA CONECCION
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTSMSCUOZ118883	CONTENEDOR	1	QDC CLAY, RAW MATERIAL FO
	MSC VANESSA	11/01/2018	18001MANI007884H	BRSTSMSCUOZ074821	CONTENEDOR	1	QDC OTHER COLOURING MATTE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521375	CONTENEDOR	4	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC522472	CONTENEDOR	2	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT630933	CONTENEDOR	1	QDC OTHER CLAYS (NOT INCL
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ369247	CONTENEDOR	1	QDC WORN CLOTHING AND OTH

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ377059	CONTENEDOR	4	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ395994	CONTENEDOR	3	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ410348	CONTENEDOR	1	QDC PHOSPHINATES (HYPOPHO
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517605	CONTENEDOR	1	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518264	CONTENEDOR	1	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518538	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHERROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520823	CONTENEDOR	1	QDC ACRYLIC POLYMERS IN P
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520880	CONTENEDOR	4	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521664	CONTENEDOR	1	QDC UNSATURATED ACYCLIC M
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT638670	CONTENEDOR	1	QDC CARBOXYLIC ACIDS WITH
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ146694	CONTENEDOR	2	QDC PARTS SUITABLE FOR US
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ380905	CONTENEDOR	1	QDC TRACTORS (OTHER THAN
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ429314	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PAPER, PAPERBOA
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT630222	CONTENEDOR	1	QDC PRE-SHAVE, SHAVING OR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ393643	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF STYRENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ411692	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES FOR THE CONV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520765	CONTENEDOR	2	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT631261	CONTENEDOR	8	QDC DRIED LEGUMINOUS VEGE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOT633655	CONTENEDOR	1	QDC SEEDS, FRUIT AND SPOR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ382141	CONTENEDOR	1	QDC LAWN AND GARDEN EQUIP
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ403814	CONTENEDOR	1	QDC QUATERNARY AMMONIUM
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ478733	CONTENEDOR	1	QDC PARTS SUITABLE FOR US
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517985	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHERROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518512	CONTENEDOR	6	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520740	CONTENEDOR	2	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517902	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHERROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC517910	CONTENEDOR	1	QDC MIXTURES OF ODORIFERO
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC521714	CONTENEDOR	1	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ387835	CONTENEDOR	1	QDC PREPARED BINDERS FOR
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ423002	CONTENEDOR	2	QDC FORK-LIFT TRUCKS OTHE
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USBLTMSCUOZ433803	CONTENEDOR	1	QDC WOOD SAWN OR CHIPPED
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520872	CONTENEDOR	2	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USPVGMSCUOZ364818	CONTENEDOR	1	QDC RADIATOR ADDITIVES
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	ZZZZMSCUOZ395986	CONTENEDOR	4	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USNYOMSCUOZ422525	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PLATES, SHEETS,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USSAVMSCUOZ464055	CONTENEDOR	1	QDC KAOLIN AND OTHER KAOL
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518546	CONTENEDOR	3	QDC PAPER AND PAPERBOARD,
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	USSAVMSCUOZ450518	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC RUBBER AND
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC518272	CONTENEDOR	1	QDC CIGARS, CHERROOTS, CIG
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI022807W	BRSTSMSCUOZC520898	CONTENEDOR	1	QDC POLYACETALS, OTHER PO
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI003470R	SPVLCBREB0000958	CONTENEDOR	1	QDC: WINE
	MAERSK LABERINTO	04/01/2018	18001MANI003470R	SPVLCBREB0000959	CONTENEDOR	1	QDC: WINE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001700L	CHQINZIMUQIN4453277	CONTENEDOR	1	S.T.C.64 SETS MOTORCYCLE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006443U	KSPUSS02461138	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI002856B	CHSHASUDUN7467A7PT1Z3	CONTENEDOR	1	CAL PRINT VINYL
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN605633418	CONTENEDOR	2	Q.D.C. Threepole disconne
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006445W	KSPUSS02461148	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI006446A	KSPUSS02461149	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE FRAME
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI001700L	CHQINZIMUQIN4453276	CONTENEDOR	1	S.T.C.64 SETS MOTORCYCLE
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI004343R	CHNGONBXG101032B	CONTENEDOR	1	QDC: FORKLIFT TRUCK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005365W	KSPUSS02461151	CONTENEDOR	1	STC: BICYCLE FRAME & FORK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI003857D	CHQINWTAO7110829	CONTENEDOR	1	STC: MEDIUM RADIAL TRUCK
	CAP SAN LAZARO	06/01/2018	18001MANI005246U	IILGFDY01-1351-00	CONTENEDOR	1	CYBER 10 26'X 1.75 BALCK
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006614U	ITGENMIL-XF-7103129	CONTENEDOR	1	hydraulic material
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006168B	ITGENSUDUR7ZRHYB0013X	CONTENEDOR	1	PHARMATON 40MG TABCO BT30
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006248A	ITGENSDB49S024562	CONTENEDOR	1	STC: BIOMEDICAL PRODUCTS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI007435W	SPVLCSD51S173082	CONTENEDOR	1	STC: MARBLE SLABS
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	ITGEN963178876	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ELECTRIC CABLES
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI005961B	MOTANR88965785	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HDPE
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI004146S	ITGENGEN0880392	CONTENEDOR	1	SILICONIZED PAPER
	MAERSK LAMANAI	10/01/2018	18001MANI006614U	ITGENMIL-XF-7102729	CONTENEDOR	1	hydraulic material

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE BUENOS AIRES**

## EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		22/01/2018	18001MANI015007Z	00100026011	BULTOS	24	kits for diabetics
AVELLANEDA SUR							
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015046T	CHSHASHE171130011	BULTOS	1073	qdc textiles
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015043Z	CHSHASHE171130012	BULTOS	859	qdc textiles
BAYER SA							
		23/01/2018	18001MANI015845D	00160338081	BULTOS	1	CARGA
CARESTIBA							
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011234Y	CHNGODLNB1712417	BULTOS	766	QDC. PARTY SUPPLIES, ART
COAMTRA S.A.							
	SYMI I 749	13/01/2018	18001MANI006301N	CHQINTAOBUEH06529	BULTOS	74	QDC ELECTRIC GUITAR AND B
	TABEA	13/01/2018	18001MANI013180Z	BRSTSCRIS211217	CONTENEDOR	1	qdc personal effects and h
	MSC ELODIE	15/01/2018	18001MANI013167V	ZZZZZFLRBUEH00277	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013163R	CHHONXNMNBUEH03989	BULTOS	1260	QDC FINISHED SHOES
	MSC ELODIE	15/01/2018	18001MANI013167V	ZZZZZFLRBUEH00276	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANI013709A	GEHAMHOR0267715	BULTOS	438	QDC FURNITURE
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI012764A	MOTANGWM172211014	PALETA	40	Q.D.C. GLASS MOSAIC CHIPS
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI011286V	CHNGODLNB1712423	CONTENEDOR	1	STC: LUGGAGE SET
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014961B	CHSHAM/SHA/BUE1712007	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
DEFIBA PUERTO							
		22/01/2018	18001MANI014570U	001BR347404533	BULTOS	6	SOPORTE MOTOR(VARIOS), BU
		23/01/2018	18001MANI015761A	001BR743200648	PALETA	26	TINTA NCM. 32151900-32151
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014865E	IIOOVGD17115049	BULTOS	24	SOLAR MODULES
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011234Y	CHNGODLNB1712420	BULTOS	218	TILES
DEFIBE S.A.							
	TABEA	13/01/2018	18001MANI012646W	BRSTSTPKBUE000721	BULTOS	65	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
DEFISA PUERTO							
	SYMI I	13/01/2018	18001MANI013023M	CHSHASHBUE1711064702A	BULTOS	97	STC BLUSAS E CAMISAS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013538A	CHHONWJMN7120003	BULTOS	114	STC: BLENDER SWITCH
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI008878L	CHHONLEHKBUE02036	BULTOS	27	STC : LITHIUM METAL BATTE
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI009911A	ITGENOMO702242850	BULTOS	1	Q.D.C. PAPEL DE DESPEGUE
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI013515S	IIOOVHAN702231252	BULTOS	1242	Q.D.C. VEST, PANT, SHIRT,
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI013244R	CHSKUMSCUOP045260	BULTOS	1029	QDC RAINCOAT
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI008895K	CHNGONBOBUE17120520	CONTENEDOR	1	WALL CLOCKS/CAPS
DEP.FISCAL DHL							
		17/01/2018	18001MANI013487D	0012935464291	BULTOS	1	CASCOS
		17/01/2018	18001MANI013487D	0014908657515	BULTOS	6	BOLSAS PLASTICAS
		17/01/2018	18001MANI013487D	0013106522650	BULTOS	1	CAMISETAS
		18/01/2018	18001MANI013419V	0018048767613	BULTOS	1	FUENTE DE ALIMENTACION
		18/01/2018	18001MANI013419V	0012289396071	BULTOS	1	PARTES DE VALVULA
		18/01/2018	18001MANI013419V	0017306131641	BULTOS	1	JUNTAS
		19/01/2018	18001MANI013857E	0011314514412	BULTOS	5	CATALOGOS
		19/01/2018	18001MANI014909D	0018048797411	BULTOS	1	BANDERA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		19/01/2018	18001MANI013857E	0015474913636	BULTOS	6	PARTE DE MAQUINA
		19/01/2018	18001MANI014909D	0012261438550	BULTOS	1	CABLE ELECTRICO
		19/01/2018	18001MANI013857E	0015475069574	BULTOS	1	EQUIPOS DE MONITOREOS
		21/01/2018	18001MANI014802S	0014372023390	BULTOS	2	MESA
		21/01/2018	18001MANI014802S	0012261599970	BULTOS	1	TAPAS
		21/01/2018	18001MANI014802S	0012457235616	BULTOS	5	REPUESTOS PARA AUTOELEVAD
		21/01/2018	18001MANI014802S	0011288706366	BULTOS	1	CABLES CON CONECTORES
		21/01/2018	18001MANI014802S	0018329397134	BULTOS	1	VALVULA
		21/01/2018	18001MANI014802S	0014372023386	BULTOS	2	MARCOS PARA FOTO
DEPOSITO FISCAL MURC							
		22/01/2018	18001MANI014069A	0010193CH18	PALETA	1	PARTES TRANSPORTADOR PARA
FRIO DOCK SA							
		22/01/2018	18001MANI014798J	001UY412800084	CAJA	491	MENUENCIAS BOVINAS CONGE
GEMEZ SA							
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI012079W	CHHONTQD1711015	BULTOS	27	PLASTIC CHAIRS
	MSC ELODIE	15/01/2018	18001MANI011918A	GEHAM60-1712-1613	BULTOS	1	QDC-DISC BRAKE PADS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI012173R	CHSHACOSU616829897002	BULTOS	1	QDC-FORKLIFT SPARE PARTS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013068V	CHHONACEC1711108	BULTOS	37	CTNS Q.D.C. MOTORCYCLE SP
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI012173R	CHSHACOSU616829897025	BULTOS	1	QDC-HAMMER MILL / FILTER
	MSC ELODIE	15/01/2018	18001MANI011916V	GEBHVHBREBUEH07011	BULTOS	3	STC: MUSIC INSTRUMENTS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI003634T	CHSHATSHBUE-1712052	BULTOS	176	WINDOW REGULATOR
GEMEZ SA BARRACAS							
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013107P	CHSHASWLE17110046	BULTOS	120	NETWORK TOOLS - SOLDERING
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013206P	CHHONHKBUE17120008	BULTOS	39	TEST-BOARD
	ALIANCA MANAUS	15/01/2018	18001MANI013324Z	BRSTSRI017120557	BULTOS	8	MICROEX ULTRA
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI010240K	CHSHASHABUEH0140	BULTOS	126	STC: BEACH PONCHO
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI015300M	ZZZZHBLH135052	BULTOS	1	Q.D.C. SERVO-TORQ ROTARY
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI011227Z	ZZZZZUSA063883	BULTOS	1	STC: EFECTOS PERSONALES
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI014513R	BEANWRTMS17078066	BULTOS	5	waterblocking tape.
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI015433T	GEHAM1217-2020-174	BULTOS	1	BAR ROUND HOT ROLLED OR F
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012406Z	BEANWBUE90155544	BULTOS	2	QDC-SODIUM DIHYDROGENPHOS
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012408S	GEHAMBUE225928	BULTOS	2	QDC-FUMARATO DE FERROSO P
GEN POL							
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI013166U	ITGENSDB30S010607	BULTOS	62	Q.D.C. ARTICULOS VARIOS.-
GENERAL MOTORS ARG.							
		22/01/2018	18001MANI014622S	001BR188735338	BULTOS	13	PATRESY PIEZAS NCM.3926.
LO PRIMO I							
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI013569E	IIOOVFESRG1001259500AEP	CAJA	1596	WAXED FOR KNITTING
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI014206Z	CHNGOSCN03708675	CONTENEDOR	1	STC: SCARF, CAPS
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015526W	CHNGOAB17NB100663	BULTOS	622	STC STATIONARY ITEM
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011828A	CHNGOCOSU6158199180	BULTOS	954	QDC COMMODITES
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015535W	CHNGOAB17NB100660	BULTOS	871	STC GYM ITEM
LO PRIMO II							
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI014147U	CHSHAACESHAF1712304	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRICS
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI013357W	CHSHAHE17-12074	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014453U	CHSHAOLGM176184	BULTOS	533	Q.D.C. CHAIR
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014556B	CHSHAOLGM176112	BULTOS	356	Q.D.C.OFFICE CHAIR
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014764C	CHNGONBSE1712047	BULTOS	408	Q.D.C.WALLET
LOGEXPOR							
	MSC NAOMI	13/01/2018	18001MANI013181R	IIOOVNGBBENS17110349	BULTOS	1147	STC: MOTORCYCLE PARTS
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI013650S	IIOOVJPKBU1712015A	ROLLO	302	TELAS
LOGINTER SA.							
	BBC NEVADA	22/01/2018	18001MANI012560R	SPPAJPASBUEAL3117ES-003	BULTOS	27	STC: SISTEMA CONTROL DE V
LOGISTICA CENTRAL SA							
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI013106Y	TWKSGBKHHBUE1711076	CONTENEDOR	4	AUTO SPARE PARTS
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI013866E	IDSEMIDSRG-003654	BULTOS	726	QDC: WAXED FOR KNITTING
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI013866E	IDSEMIDSRG-003655	BULTOS	726	QDC: WAXED FOR KNITTING

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MEGATOM SA.							
	CMA CGM MAGDALENA	27/12/2017	18001MANI013347V	SPBREESBCN5720711921	PALETA	13	EQUIPOS CONTRA INCENDIOS
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI015543V	GEHAM12187B	BULTOS	12	FASTENERS
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI015035R	NLROT145817001279	BULTOS	66	100% cotton handloom towe
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI015543V	GEHAM12187A	BULTOS	7	FASTENERS
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012188A	GEHAM037017-05204	BULTOS	2	Q.D.C. NOZZLE COOLING
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI015475C	ITGENSDB01S187484	BULTOS	1	STC: BAND KNIVES FOR SPLI
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015636B	ZZZZAB17SZ100773	BULTOS	5454	Q.D.C. MOTOR
MERCOARGA SA.							
	MONTE AZUL	06/01/2018	18001MANI002770T	USPVGPHL/BAA/D11662	PALETA	1	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI011184S	CHSHAWSHA7115134	BULTOS	103	STC : WEARING APPAREL
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI011154P	CHHONHKBUEH19254	BULTOS	165	STC: AUDIO SPEAKER
	VALIANT	15/01/2018	18001MANI011151M	CHHONHKBUEH19267	BULTOS	9	STC: GUITAR AMPLIFIER & S
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI014973E	BEANW2111-0924-712.012	BULTOS	1	poliacetales
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI014973E	BEANW2111-0924-712.014	BULTOS	2	poliamidas
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI015351S	USPVGITWF69403	BULTOS	3	QDC TRACTOR PARTS, TRACTO
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI015351S	USPVGITWF69403A	BULTOS	2	QDC TRACTOR PARTS, TRACTO
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI013360Z	CHSHAHDE17-11098	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
MINISTERIO DE DEFENS							
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI012556W	USNFKABGS22310-B	BULTOS	4	QDC: PARTES PARA VEHICULO
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI012556W	USNFKABGS22310-C	BULTOS	109	QDC: CARPAS MILITARES
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI012556W	USNFKABGS22310-E	BULTOS	2	QDC: PARTES DE HELICOPTER
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI014914W	USNFKABGS22393	BULTOS	430	QDC:PARTES DE AERONAVES
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI012556W	USNFKABGS22310-D	BULTOS	1	QDC: PARTES DE HELICOPTER
MURCHISON							
	MSC ELODIE	15/01/2018	18001MANI012264S	BEANW17123685	PALETA	1	PROTECTIVE CLOTHING
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012325Z	BRSTSSSZBUE1801054	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI014271S	ITGENBUEMS00609	CAJA	3	MAQUINA BRIQUETADORA
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANI012741S	SPVLC170404835/0408	PALETA	1	MAQUINAS DE CAFE
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI015368D	USNYO3142501	PIEZA	1	HYDALAM HMP084 FILM
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANI014118S	CHNGOWNGB7120498	BULTOS	290	ELECTRIC GRILL
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI014853B	CHSZELLBUE7C08237BUE	CAJA	193	LIPSTICK CONTAINER
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI013228T	KSPUSTAOFOR00004	BULTOS	4	STC: REFRACTORY BRICKS
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANI015455A	UKLNR4742-0424-711.012	CONTENEDOR	13	articulos
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANI015469F	UKLNR4742-0424-711.011	CONTENEDOR	13	somieres
S.A.F.							
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANI013493A	CHSHA042GZH1711001	BULTOS	247	varios
		22/01/2018	18001MANI014548C	001002/1738/2018	PALETA	10	AMPOLLAS DE VIDRIO VARIAS
SIEMENS S.A.							
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANI015496F	GEHAM0010-9884-801.221	BULTOS	5	materiales electricos
TEFASA II							
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI012255S	CHNGONBLG204916	CAJA	1607	QDC : XINKE LIGHTER IMO 2
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI012255S	CHNGONBLG204917	BULTOS	1610	QDC: QDC : XINKE LIGHTER
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI008641W	FRLEHLHV1746342A	CONTENEDOR	2	SHIP SPARES IN TRANSIT TO
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012044Y	ZZZZMIAJ220974	CONTENEDOR	1	STC KETRAN
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012312M	BRSTSSSZBUE1801058	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	CAP SAN MARCO	17/01/2018	18001MANI012566A	BRSTSSSZBUE1801055	CONTENEDOR	6	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	NORDAMELIA	20/01/2018	18001MANI013331Y	BRSTSSSZBUE1802010	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	MONTE ACONCAGUA	20/01/2018	18001MANI012594B	USJSVUDU28001A8T834K	CONTENEDOR	1	GRAL CARGO
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024486E	FRLEHSUDU78999A3ZH010	CONTENEDOR	6	AUTO/PARTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024486E	FRLEHSUDU78999A3ZH009	CONTENEDOR	6	AUTO/PARTS
TERMINAL 5							
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI014922V	CHHONQRSE170920P	CONTENEDOR	1	LAMINAS DE ACERO INOXIDAB
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011828A	CHSHACOSU6168475650	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRIC
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011298B	IIOOVSGN700974301	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NATURAL RUBBER SVR1
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015589X	CHSHAALS1711665	CONTENEDOR	1	STC:SEALED LEAD RECHARGEA
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI015608A	CHSHAAB17SH096891	CONTENEDOR	1	STC: 1/4.5NM 100% POLYES
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANI011828A	CHSHACOSU6168475630	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRIC



Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANIO13365V	CHSHAHDE17-12032	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANIO13367A	CHSHAHDE17-12078	CONTENEDOR	1	S.T.C.RAYON SPANDEX SINGL
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANIO13687F	CHFUZWF0C7120053	CONTENEDOR	6	STC : WATER PUMPS
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CMA CGM CARL ANTOINE	23/01/2018	18001MANIO14880B	CHNGOWNGB7120450	BULTOS	347	QDC : CARGA CONSOLIDADA
TERMINAL PANAMERICAN							
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO11382S	CHNGOHLCCUNG11708CDCI1	CAJA	339	KIDS GARMENT
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO11382S	CHSHAHLCCUSHA1712EEWM0	CAJA	72	GARMENTS
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO11382S	CHSHAHLCCUSHA1712EEUC4	CAJA	19	KIDS GARMENT
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO11382S	IILGLHLCUBO1171211313	CAJA	4	MENS SHIRT
TERMINAL SUR							
	MSC NAOMI 748	13/01/2018	18001MANIO13161P	IIOOVWSZSN17112095	CONTENEDOR	1	HYDRAULIC HOSE
	MARCH	19/01/2018	18001MANIO12672V	USHOUNYKSCHITJ2023600	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1993 / S/O TANK
	MARCH 1751	19/01/2018	18001MANIO11329T	MXAEMHLCUME3171237493	CONTENEDOR	1	QDC POWDER MILK
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO13244R	CHSKUMSCUZG332563	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO14595E	CHSHA4351-0424-712.024	CONTENEDOR	1	refrigeradores
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO13907A	ZZZZS02390492	CONTENEDOR	1	QDC: DINING CHAIN
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO12835W	CHNGOTYONPD140	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BASIC DIE (GESTAMP
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO13244R	CHSKUMSCUZG326722	CONTENEDOR	1	QDC GLYCERIDES
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANIO13803S	FRLEHHLCCULE1171237736	CONTENEDOR	1	QDC DF 6486B-AL
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANIO13679G	BEANWMSCUOV059842	CONTENEDOR	10	QDC WHITE PORTLAND CEMENT
	CCNI ANDES	22/01/2018	18001MANIO13679G	ZZZZMSCULJ400765	CONTENEDOR	1	QDC NATURAL CORK, RAW OR
TERMINAL. 4							
	MAERSK LOTA	18/01/2018	18001MANIO14295B	SPVLCHOC-35152-01	CONTENEDOR	2	stc books
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO14439B	IIOOVNBUEQL0080	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: TIRE MOLDS, OIL C
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO11021X	KSPUSSEL0735882	CONTENEDOR	1	PENTANES - IMO 3 UN 1265
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO14016P	CHSHAS02483857	CONTENEDOR	1	qdc: multigyn mini
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO13950V	CHSHACKSHA17F12001	CONTENEDOR	1	pregnancy test sticks
TRANSPORTES MONTALVA							
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO12533R	CHNGONBOBUE17120683B	CAJA	803	PORTARETRATOS
	MSC SARA ELENA	20/01/2018	18001MANIO12533R	CHNGONBOBUE17120683A	CAJA	818	PLASTICOS
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO14752W	CHSKUSZE17120033C	CAJA	1	GENEDARORES
	CCNI ANGOL	20/01/2018	18001MANIO14752W	CHSKUSZE17120033A	CAJA	19	CAMPERAS

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe Div. Control y Fiscalización Operativa 2, A/C Depto. Operacional Aduanero (Disp. 71/17 SDG OAM).

e. 07/03/2018 N° 13621/18 v. 07/03/2018

Colección Fallos Plenarios



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COLÓN**

PUBLICACION DE EDICTO

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS Y CC DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO.

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603 a quienes se Consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.

FECHA INGR	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
30/06/15	LOTE 070/15	1	(01)UN VEHICULO MARCA VW MODELO KOMBI PATENTE URUGUAYA IAC8177	DURE CABAÑA LUIS PEDRO

COLON, 06 de marzo de 2018.

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador, División Aduana Colón.

e. 07/03/2018 N° 13573/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE JUJUY**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N Palpala - Pcia. De Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. ADUANA DE JUJUY.

ACTUACIÓN	INTERESADO	DNI	MERCADERÍA	DESTINO	ACTA-LOTE	VALOR ADUANA
12674-53-2018	DESCONOCIDO	SIN DNI	CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO 4x4 SPORT LS 1998 DOMINIO TZ4150	DESTRUCCION	2009-031-001380	\$5.850
12674-53-2018	DESCONOCIDO	SIN DNI	AUTO HYUNDAI TUCSON 1989 DOMINIO RW3620	DESTRUCCION	2010-031-000691	\$4.644
12674-53-2018	DESCONOCIDO	SIN DNI	MINIBUS MODELO BESTA ULTRA 2001 DOMINIO TY4030	DESTRUCCION	2010-031-001563	\$4.380
12674-53-2018	DESCONOCIDO	SIN DNI	CAMIONETA CHEVROLET 4X4 DOBLE CABINA 1993 DOMINIO KT2468-7	DESTRUCCION	2011-031-000111	\$5.469

Edmundo C. Videz, Jefe Sec. Inspección Simultánea, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 07/03/2018 N° 13640/18 v. 07/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11671/2018**

27/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: RI-Deudores del Sistema Financiero. Presentación de Información al Banco Central-Sección 3.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la información correspondiente a operaciones garantizadas por Sociedades de Garantía Recíproca / Fondos de Garantía de Carácter Público informadas en el régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar los códigos vigentes actualizados aplicables para la integración del diseño de registro SGR.TXT.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río, Subgerente de Centrales de Información. — Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

e. 07/03/2018 N° 13333/18 v. 07/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11672/2018**

01/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290](http://www.bcra.gob.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Series_de_tasas_de_interes-Tasas_de_interes_establecidas_por_la_Com._A_1828_y_por_el_Comunicado_N_14.290) (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: [boletin.estad@bcra.gob.ar](mailto:boletin.estad@bcra.gob.ar).

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 07/03/2018 N° 13334/18 v. 07/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6415/2017**

29/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – 535. Cuentas especiales "Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley 22.250".

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclararles que, respecto de lo dispuesto en el punto 3.1.6.4. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", no existen impedimentos para que en los casos en los cuales el trabajador lo solicite ante el cese del vínculo laboral, éste retire en efectivo los fondos depositados en las cuentas de la referencia, sin resultar necesaria su transferencia previa a una cuenta a la vista de su titularidad.

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas citadas. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 07/03/2018 N° 13330/18 v. 07/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6419/2017**

29/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS A OPERAR EN EL PAÍS:

Ref.: Circular OPASI 2 – 536. RUNOR 1 – 13653. CIRMO 3 – 81. CAMEX 1 – 792. OPRAC 1 – 927. SINAP 1 – 67. Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución, que en su parte pertinente, dispone:

"1. Incorporar como Sección 4. de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" lo siguiente:

"Sección 4. Información a difundir en recintos de atención al público.

4.1. Sujetos alcanzados.

Además de los sujetos mencionados en los puntos 1.1.1. y 1.1.2., las casas, agencias y oficinas de cambio y los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país deberán dar cumplimiento a los requerimientos de difusión de información obligatoria previstos en la parte pertinente para cada sujeto obligado en el punto 4.4. y tener en consideración las disposiciones de información de difusión sugerida del punto 4.6.

4.2. Medios de difusión habilitados

La información de difusión obligatoria o sugerida prevista en los puntos 4.4. y 4.6. podrá ser exhibida mediante cartelería electrónica (pantalla o monitor) o en papel –esta opción podrá definirse por sucursal–. En el primer caso, se permite la exhibición rotativa de la cartelería, debiendo cada información permanecer durante el tiempo que permita su acabada lectura. La información de difusión obligatoria, deberá ser exhibida –de forma rotativa– durante todo el horario de atención al público, debiendo proyectar la totalidad de los carteles como mínimo cada 20 minutos, pudiendo incorporar informaciones de los sujetos obligados y/o requeridas por otros entes de control –en tanto no exista disposición en contrario de los respectivos entes–.

#### 4.3. Modelos y ubicación de la cartelería

Cuando ello se considere necesario, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) difundirá modelos de información para cartelería electrónica y en papel y/o establecerá expresamente la ubicación en la cual debe exhibirse cierta cartelería.

Los respectivos modelos deberán ser descargados del sitio web del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)). Cuando se publiquen modelos, solo se considerará cumplido el requerimiento de difusión cuando la información proporcionada al público y su formato de exposición fueran aquellos suministrados en el citado modelo y/o la cartelería se exhiba en la forma y en los lugares requeridos.

En el caso que el BCRA no proporcione un modelo de cartelería y/o no exija una ubicación determinada y/o los modelos no cuenten con requerimientos específicos de tamaño y ubicación, se considerará cumplido el requerimiento de difusión de información siempre que la misma fuera exhibida de forma íntegra, ocupe un lugar destacado –en cuanto a visibilidad y tamaño– y tenga una tipografía de letra tal que permita a sus clientes una lectura clara y precisa de la información suministrada.

#### 4.4. Información de difusión obligatoria.

##### 4.4.1. Entidades financieras.

Deberán difundir obligatoriamente mediante la exhibición de cartelería en pantalla electrónica o en papel la siguiente información:

##### 4.4.1.1. La prevista en el punto 4.5.

4.4.1.2. Sobre las tasas de interés de descubiertos sin acuerdos en cuenta corriente y las tasas de interés compensatorio y punitivo de financiaciones sobre tarjeta de crédito que ofrezcan a sus clientes, por operaciones en pesos con el siguiente detalle:

i) Tasa de interés nominal anual.

ii) Tasa de interés efectiva anual.

iii) Costo financiero total.

iv) La mayor y la menor de las tasas de interés, cuando respecto de las líneas mencionadas exista más de una tasa, con su expresión en los términos de los puntos precedentes.

En todos los casos, las tasas deberán expresarse en tanto por ciento con dos decimales.

El costo financiero total deberá colocarse en un lugar privilegiado respecto del resto de las variables expuestas, y en una tipografía en color destacado, de idéntica fuente y de tamaño al menos cinco veces mayor –conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho– al que se utilice para informar el nivel de la tasa nominal anual.

4.4.1.3. Sobre la tasa de interés, en tanto por ciento con dos decimales, de los depósitos a plazo fijo en pesos correspondiente al menor plazo que ofrezcan a sus clientes con el siguiente detalle:

i) Tasa de interés nominal anual.

ii) Tasa de interés efectiva anual.

4.4.1.4. Los alcances de la garantía de los depósitos Ley 24.485 y normas complementarias (tipo de operación, su condición de comprendida o no en el régimen, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.), de acuerdo con lo establecido por el punto 6. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”.

4.4.1.5. Sobre los tipos de cambio minoristas ofrecidos por la entidad. En todo lugar donde se realicen operaciones de cambio en billetes y cheques del viajero con clientes, se deberán exhibir los tipos de cambio minoristas ofrecidos por la entidad explicitando por separado todo gasto o comisión si los hubiera, por la compra y venta de billetes y cheques de viajero de las monedas con mayor volumen de operación.

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán abstenerse de operar en billetes y cheques del viajero con clientes en el local donde por cualquier motivo, no sea posible dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el párrafo precedente.

El tipo de cambio minorista de billetes exhibido en la cartelería, debe ser entendido como aplicable a las operaciones de venta de cambio independientemente de la denominación de los billetes en moneda extranjera.

4.4.1.6. Acerca del uso de cajeros automáticos. Esta información deberá suministrarse en forma visible en los recintos donde se hallen ubicados los cajeros automáticos.

A continuación se enumeran las recomendaciones y recaudos que, como mínimo, deberán comunicarse a los usuarios:

- i) Solicitar al personal de la entidad financiera toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- ii) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal (“password”, “PIN”) asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- iii) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- iv) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- v) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- vi) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- vii) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- viii) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- ix) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación a la entidad financiera con la que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- x) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación a la entidad financiera que la otorgó.
- xi) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a la entidad financiera en la que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

4.4.1.7. Relacionada con el Servicio de atención al usuario de servicios financieros con el siguiente detalle:

- i) La existencia de este servicio.
- ii) Los nombres y apellidos de los responsables (titular y suplente/s) designados ante el BCRA para este servicio y los de sus representantes que resulten pertinentes según la casa y/o región, junto con los datos de contacto de todos ellos (domicilios laborales –postales y correos electrónicos–, teléfonos y faxes).
- iii) Los distintos medios alternativos entre los que podrá optar el usuario de servicios financieros para canalizar su consulta o reclamo.
- iv) El procedimiento de atención y el plazo máximo de veinte (20) días hábiles para responder y resolver definitivamente las consultas y reclamos.
- v) Que los casos de falta de respuesta de los sujetos obligados o de disconformidad con las resoluciones por ellos adoptadas podrán ser informados por los usuarios de servicios financieros al BCRA.
- vi) Informar que el Banco Central de la República Argentina dispone de un área de Protección al Usuario de Servicios Financieros que podrá contactar ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar).

4.4.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

Deberán difundir la información detallada en los puntos 4.4.1.5., 4.4.1.7. y 4.5.1. en las modalidades allí previstas.

4.4.3. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.

Deberán difundir la información detallada en los puntos 4.4.1.2., 4.4.1.7. y 4.5.1. en las modalidades allí previstas.

4.4.4. Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país.

Deberán difundir mediante la exhibición de cartelería en papel o electrónica en los recintos en los cuales el representante desarrolle sus actividades la siguiente información:

“De conformidad con la legislación y reglamentación vigentes, la calidad de representante de una entidad financiera del exterior no autorizada para operar en el país no habilita para la captación de recursos del público para sí ni para la entidad financiera del exterior representada. El representante en tal carácter tampoco está facultado para realizar operaciones cambiarias en los términos de la Ley 18.924, de Casas, Agencias y Oficinas de Cambio. Los

incumplimientos relacionados con la indebida captación de fondos son pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, en tanto que los referidos a la operación en cambios darán lugar a la aplicación del Régimen Penal Cambiario.”

4.5. Modelos de cartelería con información relevante para los usuarios de servicios financieros.

4.5.1.

# Contactate con el Banco Central para:

- ✓ Comparar precios y condiciones de productos.
- ✓ Conocer tu situación crediticia y acceder a la central de cheques rechazados y denunciados.
- ✓ Consultar información sobre productos y servicios financieros.
- ✓ Enviar sugerencias y quejas.

Conocé más en:

[www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar)



Seguinos en  @BCRAusuarios



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

4.5.2.

# ¿Consultas o reclamos?

**El Banco Central te sugiere:**



Contactá a tu banco a través del *homebanking*, teléfono o correo electrónico.



Pedí el número de reclamo para su seguimiento.



¡Recordá! Tu banco tiene un máximo de 20 días hábiles para responderte.

Conocé más en:

**[www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar)**

Seguinos en  @BCRAusuarios








BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



4.5.3.

# Atención

## Jubilado o Beneficiario de la Seguridad Social

-  No es obligatorio contratar productos o préstamos para cobrar haberes.
-  Antes de firmar una solicitud de préstamo, es importante que leas las condiciones y aclares tus dudas.
-  Pedí información sobre la tasa de interés y costo financiero total aplicable a la operación.
-  Podés cancelar un préstamo u otro servicio dentro de los 10 días hábiles de solicitado, sin costo si no lo usaste.
-  Siempre pedí una copia de la documentación firmada por el banco.

Conocé más en:

[www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar)



Seguinos en  @BCRAusuarios



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

4.5.4.

# SÍ

## tenés derecho a:

- ✓ La restitución de cobros mal aplicados.
- ✓ Dar de baja tus productos y servicios a distancia y de forma ágil.
- ✓ Cancelar cualquier servicio dentro de los 10 días hábiles de solicitado, sin costo si no lo usaste.

Conocé más en:

[www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar)

# NO

## puede tu banco cobrarte por:

- ✗ Apertura y mantenimiento de Caja de Ahorro, Cuenta Sueldo y Seguridad Social.
- ✗ Generación y envío de resúmenes de cuenta por medios electrónicos.
- ✗ Transferencias en pesos y en moneda extranjera.

Seguinos en  @BCRAusuarios



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

4.6. Información de difusión sugerida a entidades financieras y las casas, agencias y oficinas de cambio.

Se les recomienda difundir mediante la exhibición de cartelera en papel o electrónica la información sobre las características de los billetes de circulación de la Familia de Animales Autóctonos de Argentina, reproduciendo sus respectivos modelos.”

2. Incorporar como Sección 5. de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” lo siguiente:

“Sección 5. Información a difundir a través del sitio web institucional y de banca por Internet (“home banking”).

5.1. Sujetos alcanzados.

Los sujetos mencionados en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. deberán dar cumplimiento a los requerimientos de difusión de información obligatoria a través del sitio web institucional y/o banca por Internet (“home banking”), según corresponda, previstos en el punto 5.3.

5.2. Modelos y ubicación de la información.

Los sujetos obligados deberán publicar en la parte inferior de la página inicial de su sitio web institucional un link, cuyo modelo deberá ser descargado del sitio web del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), que redireccionará al sitio [www.usuariosfinancieros.gov.ar](http://www.usuariosfinancieros.gov.ar). A su vez, deberán incluir en su sitio web una sección titulada “Información al usuario financiero” que permita acceder a toda la información de difusión obligatoria prevista en el punto 5.3.

Tales elementos podrán ser incluidos en el servicio de banca por Internet (“home banking”) –en caso que presten dicho servicio–.

El acceso a la sección “Información al usuario financiero” deberá ser fácil, directo y ocupar un lugar visible en la mencionada página. La dirección URL correspondiente a la sección mencionada deberá ser informada al Banco Central de la República Argentina para su publicación en el sitio [www.usuariosfinancieros.gov.ar](http://www.usuariosfinancieros.gov.ar).

5.3. Información de difusión obligatoria.

5.3.1. Entidades financieras

5.3.1.1. Deberán difundir obligatoriamente a través de su sitio web institucional la siguiente información:

i) La prevista en el punto 4.4.1. –excepto el sub punto 4.4.1.6.–.

ii) De la totalidad de los productos y/o servicios, propios o de terceros, ofrecidos a usuarios de servicios financieros, informar todas las comisiones, cargos, tasas de interés y costo financiero total que estos últimos deban abonar.

En caso de productos y/o servicios cuyas condiciones varíen en virtud de determinados parámetros que fije el sujeto obligado (edad, plazo, monto, condición de empleado o jubilado, con o sin pago de haberes a través del sujeto obligado, etc.), se deberá publicar la información antes mencionada en forma discriminada para cada una de las variantes del producto y/o servicio en cuestión.

También deberán informar las promociones y bonificaciones ofrecidas, con indicación precisa de las fechas de comienzo y de finalización, así como sus modalidades, condiciones y limitaciones.

La información debe ser íntegra, clara y discriminada por concepto.

Podrá utilizarse un único hiperenlace o hipervínculo para dar cumplimiento a esta exigencia, en la medida en que la información que se provea forme parte de la página oficial del sujeto obligado.

Estas publicaciones obligan a estos sujetos obligados durante todo el tiempo que se encuentren disponibles en su sitio de Internet institucional y hasta tanto sean reemplazadas.

5.3.1.2. Deberán difundir a través del servicio de banca por Internet (“home banking”) la siguiente información:

i) La prevista en el punto 5.3.1.1 (cuando la entidad haya optado según lo señalado en el segundo párrafo del punto 5.2. anterior).

ii) Al momento de la contratación de cualquier producto y/o servicio a través de banca por Internet (“home banking”) y previo a su aceptación, deberá informarse al usuario los datos que integran la liquidación de la operación.

Al mismo tiempo, deberán informar al cliente los medios de que dispondrá en caso de que desee revocar la aceptación o finalizar la relación contractual.

5.3.2. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.

Deberán difundir obligatoriamente a través de su sitio web institucional la información prevista en los puntos 4.4.1.2., 4.4.1.7., 4.5.1. y el acápite ii) del punto 5.3.1.1.”

3. Reemplazar el punto 2.3.5. de las normas sobre “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas” por lo siguiente:

“2.3.5. Publicidad.

En las publicidades o publicaciones realizadas a través de cualquier medio gráfico (periódicos, revistas, carteleras en la vía pública, etc.), de las distintas alternativas de inversión ofrecidas, las entidades deberán exponer en forma legible y destacada la siguiente información:

i) Tasa de interés nominal anual.

ii) Tasa de interés efectiva anual.”

4. Sustituir el punto 4.5.7. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales” por lo siguiente:

“4.5.7. Publicidad.

En las publicidades o publicaciones realizadas a través de cualquier medio gráfico (periódicos, revistas, carteleras en la vía pública, etc.), de las distintas alternativas de inversión ofrecidas, las entidades deberán exponer en forma legible y destacada la siguiente información:

i) Tasa de interés nominal anual.

ii) Tasa de interés efectiva anual.”

5. Reemplazar el punto 3.6.7. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” por lo siguiente:

“3.6.7. Publicidad.

En las publicidades o publicaciones realizadas a través de cualquier medio gráfico (periódicos, revistas, carteleras en la vía pública, etc.), de las distintas alternativas de inversión ofrecidas, las entidades deberán exponer en forma legible y destacada la siguiente información:

i) Tasa de interés nominal anual.

ii) Tasa de interés efectiva anual.”

6. Sustituir el punto 1.2. de las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” por lo siguiente:

“1.2. Cuando las sucursales no realicen movimiento de dinero, ni lo atesoren, quedan eximidas del cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad exigidas en la normativa vigente, mientras perdure dicha situación.”

7. Sustituir el punto 1.6.2. de las normas sobre “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país” por el siguiente:

“1.6.2. Publicidad y propaganda.

En materia de publicidad, el representante deberá respetar las disposiciones del punto 1.2.2., teniendo en cuenta la prohibición del punto 1.5.1.

Al pie de los papeles de negocio y de la publicidad impresa –con altura de letras no inferior a 2 (dos) milímetros– deberá incluirse la siguiente leyenda aclaratoria:

“De conformidad con la legislación y reglamentación vigentes, la calidad de representante de una entidad financiera del exterior no autorizada para operar en el país no habilita para la captación de recursos del público para sí ni para la entidad financiera del exterior representada. El representante en tal carácter tampoco está facultado para realizar operaciones cambiarias en los términos de la Ley 18.924, de Casas, Agencias y Oficinas de Cambio. Los incumplimientos relacionados con la indebida captación de fondos son pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley de Entidades Financieras, en tanto que los referidos a la operación en cambios darán lugar a la aplicación del Régimen Penal Cambiario.”

8. Dejar sin efecto lo siguiente:

- el sexto párrafo de la Sección 6. de las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”,

- la Sección 15. de las normas sobre “Certificados de depósito para inversión (CEDIN)”,

- el punto 8.11. y la Sección 9. de las normas sobre “Circulación monetaria”,

- el tercer párrafo del punto 10.1.1. y los puntos 10.2. y 10.7.3. de las normas sobre “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”,

- el tercer párrafo del punto 4.3.1. y los puntos 4.4., 4.11.3. y 4.12. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”,

- el tercer párrafo del punto 3.4.1. y el punto 3.5. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”,
- el punto 2.4.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”,
- el punto 6.6. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”,
- los puntos 2.3.5.2., 2.4.2. y la Sección 4. de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”,
- el tercer párrafo del punto 12.1.1. y los puntos 12.2. y 12.7.3. de las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”,
- el punto 2.5. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos - Transferencias”,
- el punto 4.1. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito” y
- las Comunicaciones “B” 9975, 10065, 10255, 10452, 10477, 10620 y 10731.

9. Disponer que las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del 1.3.18.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas sobre “Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos”, “Certificados de depósito para inversión (CEDIN)”, “Circulación monetaria”, “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”, “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”, “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Depósitos e inversiones a plazo”, “Exterior y cambios”, “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”, “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras”, “Protección de los usuarios de servicios financieros”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”, “Representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país”, “Sistema Nacional de Pagos - Transferencias” y “Tasas de interés en las operaciones de crédito”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 07/03/2018 N° 13332/18 v. 07/03/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6449/2018**

08/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 931. LISOL 1 – 776. “Financiamiento al sector público no financiero”. “Garantías”. Contratos de Participación Público Privada (Ley 27.328). Adecuaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Incorporar como punto 3.2.10. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” lo siguiente:

“3.2.10. Tenencia de instrumentos de deuda creados en el marco de la Ley 27.328 de Contratos de Participación Público – Privada, en los cuales el tenedor posea el derecho de cobro sobre un flujo de fondos a cargo del sector público nacional”.”

2. Incorporar como puntos 1.2.X. y 3.1.24. de las normas sobre “Garantías” lo siguiente:

“1.2.X. Prenda o cesión en garantía de los instrumentos de deuda referidos en el punto 3.2.10. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero.”

“3.1.24. Instrumentos de deuda referidos en el punto 3.2.10. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” (punto 1.2.X.): 100 %.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, “Garantías” y “Fraccionamiento del riesgo crediticio”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 07/03/2018 N° 13329/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Nota N° 023/2018 (SE CLSU)

Mercadería: Que contengan soja. De origen vegetal. Mezclas o preparaciones no alimenticias. Las demás GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTOS LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Posición Arancelaria 1518.00.90.211P.

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: BULON GLOBAL S.R.L. - CUIT: 30-71521137-4

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
17038EC01006765W	410,72	268.200,16	211.180,81	27,00	289.557,60	7,96	21.161,73	1518.00.90.211P
17038EC01009322Y	422,90	269.810,20	212.448,55	27,00	312.946,00	15,99	27.134,31	1518.00.90.211P
17038EC01011441J	421,52	266.822,16	210.095,77	27,00	317.404,56	18,96	28.973,37	1518.00.90.211P
17038EC01012225K	418,67	265.018,11	208.675,26	27,00	316.095,85	19,27	57.540,52	1518.00.90.211P
17038EC01020499W	558,66	376.536,84	296.485,11	27,00	445.810,68	18,40	40.317,90	1518.00.90.211P

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.), Div. Cereales, Oleagin., Subprod. y Pesca, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 07/03/2018 N° 13623/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Nota N° 001/2018 (SE CLSU)

Mercadería: Que contengan soja. De origen vegetal. Mezclas o preparaciones no alimenticias. Las demás GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTOS LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Posición Arancelaria 1518.00.90.211P.

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos

Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponible, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: AGROFEDERAL S.A. - CUIT: 30-71040403-4

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste de Base imponible	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	% de Ajuste de Derechos	Posición Arancelaria
16038EC01009768E	195,09	97.545,00	76.806,93	27,00	138.123,72	79,83	16.555,53	21,55	1518.00.90.211P
16038EC01009770U	80,32	40.160,00	31.621,98	27,00	54.938,88	73,74	6.295,56	19,91	1518.00.90.211P
16038EC01010308J	277,50	160.950,00	126.732,03	27,00	200.355,00	58,09	19.878,20	15,69	1518.00.90.211P
16038EC01010907Y	250,27	150.162,00	118.237,56	27,00	195.961,41	65,74	20.985,44	17,75	1518.00.90.211P
16038EC01011602H	332,86	199.716,00	157.256,38	27,00	227.676,24	44,78	19.013,36	12,09	1518.00.90.211P
16038EC01011644N	168,40	101.040,00	79.558,90	27,00	115.185,60	44,78	9.619,21	12,09	1518.00.90.211P
16038EC01011967V	333,42	200.052,00	157.520,94	27,00	234.394,26	48,80	20.755,80	13,18	1518.00.90.211P
16038EC01012953R	252,20	156.364,00	123.121,01	27,00	177.296,60	44,00	14.627,41	11,88	1518.00.90.211P
16038EC01012958W	253,08	156.909,60	123.550,62	27,00	177.915,24	44,00	14.678,45	11,88	1518.00.90.211P
16038EC01013364Y	306,88	184.128,00	144.982,39	27,00	215.736,64	48,80	19.103,65	13,18	1518.00.90.211P
16038EC01013366Z	82,94	51.422,80	40.490,31	27,00	63.863,80	57,73	6.310,84	15,59	1518.00.90.211P
16038EC01013367R	82,42	49.452,00	38.938,50	27,00	62.639,20	60,87	6.399,19	16,43	1518.00.90.211P
16038EC01013469U	331,14	205.306,80	161.658,57	27,00	236.102,82	46,05	20.099,95	12,43	1518.00.90.211P
16038EC01013475R	83,48	51.757,60	40.753,93	27,00	62.359,56	53,01	5.833,52	14,31	1518.00.90.211P
16038EC01014550M	253,80	157.356,00	123.902,11	27,00	184.766,40	49,12	16.433,36	13,26	1518.00.90.211P
16038EC01015424N	668,22	400.932,00	315.693,86	27,00	523.216,26	65,74	56.031,05	17,75	1518.00.90.211P
16038EC01016801N	305,92	192.729,60	151.755,29	27,00	221.792,00	46,15	18.909,91	12,46	1518.00.90.211P
16038EC01016811Y	254,82	160.536,60	126.406,52	27,00	184.744,50	46,15	15.751,25	12,46	1518.00.90.211P
16038EC01016931R	84,71	50.826,00	40.020,39	27,00	63.532,50	58,75	6.348,27	15,86	1518.00.90.211P
16038EC01017297A	307,65	193.819,50	152.613,47	27,00	235.967,55	54,62	22.505,60	14,75	1518.00.90.211P
16038EC01017350N	82,93	52.245,90	41.138,42	27,00	62.363,36	51,59	5.730,73	13,93	1518.00.90.211P
16038EC01018476A	309,07	194.714,10	153.317,88	27,00	237.056,69	54,62	22.609,48	14,75	1518.00.90.211P
16038EC01018636V	393,36	263.551,20	207.520,21	27,00	311.541,12	50,13	28.085,64	13,53	1518.00.90.211P
16038EC01018640Z	419,82	260.288,40	204.951,09	27,00	322.001,94	57,11	31.603,73	15,42	1518.00.90.211P
16038EC01019087W	419,11	264.039,30	207.904,54	27,00	337.383,55	62,28	34.959,33	16,82	1518.00.90.211P
16038EC01019285W	419,32	264.171,60	208.008,72	27,00	335.456,00	61,27	34.410,77	16,54	1518.00.90.211P
16038EC01019915W	360,15	226.894,50	178.656,73	27,00	285.238,80	59,66	28.777,16	16,11	1518.00.90.211P
16038EC01021076N	421,82	265.746,60	209.248,87	27,00	329.019,60	57,24	32.338,10	15,45	1518.00.90.211P
16038EC01022848V	419,79	264.467,70	208.241,87	27,00	352.623,60	69,33	38.983,07	18,72	1518.00.90.211P
16038EC01023553P	422,06	265.897,80	209.367,93	27,00	341.446,54	63,08	35.661,23	17,03	1518.00.90.211P
17038EC01000097Y	411,66	271.695,60	213.933,12	27,00	309.568,32	44,70	25.821,51	12,07	1518.00.90.211P
17038EC01000404G	424,28	280.024,80	220.491,53	27,00	319.058,56	44,70	26.613,10	12,07	1518.00.90.211P
17038EC01001592P	421,64	278.282,40	219.119,56	27,00	308.640,48	40,85	24.170,65	11,03	1518.00.90.211P
17038EC01001805M	112,14	74.012,40	58.277,36	27,00	83.432,16	43,16	6.791,79	11,65	1518.00.90.211P
17038EC01002890R	417,56	275.589,60	216.999,25	27,00	288.533,96	32,97	19.314,37	8,90	1518.00.90.211P
17038EC01002893U	167,79	110.741,40	87.197,78	27,00	124.835,76	43,16	10.162,26	11,65	1518.00.90.211P
17038EC01003755S	411,50	271.590,00	236.166,52	27,00	290.107,50	22,84	8.091,15	3,43	1518.00.90.211P
17038EC01004913P	416,23	274.711,80	216.308,07	15,00	293.442,15	35,66	20.826,20	9,63	1518.00.90.211P
17038EC01005627S	411,05	271.293,00	213.616,11	27,00	284.035,55	32,97	19.013,25	8,90	1518.00.90.211P
17038EC01006448U	411,41	271.530,60	213.803,19	27,00	290.044,05	35,66	20.585,03	9,63	1518.00.90.211P
17038EC01006538U	417,39	275.477,40	216.910,90	27,00	307.199,04	41,62	24.377,80	11,24	1518.00.90.211P
17038EC01007205M	299,20	188.496,00	148.421,75	27,00	212.432,00	43,13	17.282,77	11,64	1518.00.90.211P
17038EC01007221K	405,87	255.698,10	201.336,68	27,00	293.038,14	45,55	24.759,39	12,30	1518.00.90.211P
17038EC01008152Y	112,65	70.969,50	55.881,38	27,00	81.333,30	45,55	6.872,02	12,30	1518.00.90.211P
17038EC01008454T	426,24	268.531,20	211.441,47	27,00	319.680,00	51,19	29.224,40	13,82	1518.00.90.211P
17038EC01008458A	416,66	262.495,80	206.689,19	27,00	306.661,76	48,37	26.992,59	13,06	1518.00.90.211P
17038EC01009150N	410,96	265.069,20	208.715,49	27,00	302.877,52	45,12	25.423,75	12,18	1518.00.90.211P
17038EC01009517U	337,52	212.637,60	167.430,85	27,00	248.752,24	48,57	21.956,78	13,11	1518.00.90.211P
17038EC01010236K	425,54	268.090,20	211.094,22	27,00	318.303,92	50,79	28.946,62	13,71	1518.00.90.211P
17038EC01011096P	419,79	264.467,70	208.241,87	27,00	316.101,87	51,80	29.122,20	13,98	1518.00.90.211P
17038EC01011636P	424,55	271.712,00	213.946,03	27,00	319.261,60	49,23	28.435,20	13,29	1518.00.90.211P
17038EC01013353N	423,60	271.104,00	213.467,29	27,00	326.172,00	52,80	30.430,27	14,26	1518.00.90.211P

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste de Base imponible	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	% de Ajuste de Derechos	Posición Arancelaria
17038EC01013369U	421,42	269.708,80	212.368,71	27,00	311.850,80	46,84	26.860,16	12,65	1518.00.90.211P
17038EC01013903Y	415,96	266.214,40	209.617,22	27,00	307.810,40	46,84	26.512,16	12,65	1518.00.90.211P
17038EC01014372P	420,57	269.164,80	211.940,36	27,00	313.324,65	47,84	27.373,76	12,92	1518.00.90.211P
17038EC01014732P	112,88	72.243,20	56.884,30	27,00	87.594,88	53,99	8.291,86	14,58	1518.00.90.211P
17038EC01014783V	310,44	201.786,00	158.886,30	27,00	231.277,80	45,56	19.545,71	12,30	1518.00.90.211P
17038EC01015081N	423,56	271.078,40	213.447,13	27,00	328.682,56	53,99	31.113,57	14,58	1518.00.90.211P
17038EC01015571R	427,50	271.449,60	213.739,42	27,00	315.495,00	47,61	27.474,01	12,85	1518.00.90.211P
17038EC01015575V	420,79	269.305,60	212.051,23	27,00	310.543,02	46,45	26.592,78	12,54	1518.00.90.211P
17038EC01016348U	426,91	273.222,40	215.135,32	27,00	330.428,34	53,59	31.129,12	14,47	1518.00.90.211P
17038EC01016930R	422,80	270.592,00	213.064,14	27,00	328.938,40	54,38	31.286,05	14,68	1518.00.90.211P
17038EC01016936A	421,62	269.836,80	212.469,50	27,00	327.177,12	53,99	30.971,06	14,58	1518.00.90.211P
17038EC01017518U	421,26	269.606,40	212.288,08	27,00	333.637,92	57,16	32.764,46	15,43	1518.00.90.211P
17038EC01017866D	422,31	270.278,40	212.817,21	27,00	333.624,90	56,77	32.618,08	15,33	1518.00.90.211P
17038EC01018297C	424,52	271.692,80	213.930,91	27,00	331.974,64	55,18	31.871,81	14,90	1518.00.90.211P
17038EC01018556A	425,87	278.944,85	219.641,17	27,00	327.919,90	49,30	29.235,26	13,31	1518.00.90.211P
17038EC01018705T	423,27	277.241,85	218.300,23	27,00	319.568,85	46,39	27.342,53	12,53	1518.00.90.211P
17038EC01019072R	427,46	279.986,30	220.461,21	27,00	318.457,70	44,45	26.459,05	12,00	1518.00.90.211P
17038EC01019266W	140,64	92.119,20	72.534,66	27,00	104.776,80	44,45	8.705,38	12,00	1518.00.90.211P
17038EC01019554W	561,60	367.848,00	289.643,52	27,00	436.924,80	50,85	39.765,95	13,73	1518.00.90.211P
17038EC01020796W	423,52	287.993,60	226.766,16	27,00	337.968,96	49,04	30.024,76	13,24	1518.00.90.211P
17038EC01021019L	419,49	285.253,20	224.608,37	27,00	325.104,75	44,74	27.134,02	12,08	1518.00.90.211P
17038EC01021797B	419,04	284.947,20	224.367,43	27,00	324.756,00	44,74	27.104,92	12,08	1518.00.90.211P
17038EC01022048Y	417,56	296.467,60	233.438,59	27,00	318.180,72	36,30	22.880,38	9,80	1518.00.90.211P
17038EC01022822Y	418,78	305.709,40	240.715,58	27,00	319.110,36	32,57	21.166,59	8,79	1518.00.90.211P
17038EC01022962T	417,79	304.986,70	240.146,53	27,00	313.760,29	30,65	19.875,72	8,28	1518.00.90.211P
17038EC01023608R	416,75	304.227,50	239.548,73	27,00	314.646,25	31,35	20.276,33	8,46	1518.00.90.211P
17038EC01023905R	419,93	306.548,90	241.376,60	27,00	317.887,01	31,70	20.657,81	8,56	1518.00.90.211P
17038EC01023911Y	28,26	20.064,60	15.798,87	27,00	21.534,12	36,30	1.548,52	9,80	1518.00.90.211P
17038EC01024758B	427,50	307.800,00	242.361,72	27,00	322.762,50	33,17	21.708,21	8,96	1518.00.90.211P
17038EC01024882W	83,93	61.268,90	48.243,13	27,00	63.535,01	31,70	4.128,81	8,56	1518.00.90.211P
17038EC01025291R	427,50	307.800,00	242.361,72	27,00	321.052,50	32,47	21.246,51	8,77	1518.00.90.211P
17038EC01025806T	427,50	299.250,00	235.629,45	27,00	322.762,50	36,98	23.525,92	9,98	1518.00.90.211P

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.), Div. Cereales, Oleagin., Subprod. y Pesca, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 07/03/2018 N° 13626/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Nota N° 024/2018 (SE CLSU)

Mercadería: Que contengan soja. De origen vegetal. Mezclas o preparaciones no alimenticias. Las demás GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTOS LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Posición Arancelaria 1518.00.90.211P.



Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: AUQUI S.A. - CUIT: 30-71177849-3

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$\$ declarado	Base imponible en U\$\$ declarada	%Derechos de Exportación	Base imponible en U\$\$ Ajustada	% de Ajuste de Base imponible	Diferencia Ajustada en U\$\$ Cargo	% de Ajuste de Derechos	Posición Arancelaria
16038EC01010631X	81,26	44.693,00	35.191,27	27,00	57.532,08	28,73	6.032,02	17,14	1518.00.90.211P
16038EC01009931T	84,76	46.618,00	36.707,01	27,00	60.010,08	28,73	6.291,83	17,14	1518.00.90.211P
16038EC01011004D	82,80	45.540,00	35.858,20	27,00	56.221,20	23,45	5.498,01	15,33	1518.00.90.211P
16038EC01011171X	82,50	45.375,00	35.728,28	27,00	56.017,50	23,45	5.478,09	15,33	1518.00.90.211P
16038EC01013046L	82,26	45.243,00	35.624,34	27,00	56.512,62	24,91	5.639,84	15,83	1518.00.90.211P
16038EC01013723N	83,46	45.903,00	36.144,02	27,00	62.595,00	36,36	7.141,76	19,76	1518.00.90.211P
16038EC01015508Z	27,36	15.048,00	11.848,80	27,00	20.875,68	38,73	2.437,26	20,57	1518.00.90.211P

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.), Div. Cereales, Oleagin., Subprod. y Pesca, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 07/03/2018 N° 13627/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.

Nota N° 022/2018 (SE CLSU)

Mercadería: Que contengan soja. De origen vegetal. Mezclas o preparaciones no alimenticias. Las demás GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTOS LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Posición Arancelaria 1518.00.90.211P.

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: VISER S.A. - CUIT: 30-71037191-8

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$\$ declarado	Base imponible en U\$\$ declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$\$ Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$\$ Cargo	Posición Arancelaria
16038EC01021876V	136,86	88.959,00	70.046,32	27,00	113.593,80	27,69	11.757,82	1518.00.90.211P
16038EC01022957W	138,41	89.966,50	70.839,62	27,00	114.880,30	27,69	11.890,98	1518.00.90.211P
16038EC01023074N	137,34	89.271,00	70.291,99	27,00	113.992,20	27,69	11.799,06	1518.00.90.211P
16038EC01024359U	138,62	90.103,00	70.947,10	27,00	116.440,80	29,23	12.283,30	1518.00.90.211P
16038EC01024884A	137,90	89.635,00	70.578,60	27,00	115.698,10	29,08	12.182,27	1518.00.90.211P

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en U\$S declarada	% Derechos de Exportación	Base imponible en U\$S Ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
16038EC01025004X	138,62	90.103,00	70.947,10	27,00	116.302,18	29,08	12.245,87	1518.00.90.211P
16038EC01025505Y	134,90	89.034,00	70.105,37	27,00	109.943,50	23,48	10.756,29	1518.00.90.211P
16038EC01025863V	136,26	89.931,60	70.812,14	27,00	109.689,30	21,97	10.496,83	1518.00.90.211P
16038EC01025995E	135,82	89.641,20	70.583,48	27,00	109.335,10	21,97	10.462,94	1518.00.90.211P
16038EC01026086T	139,76	92.241,60	72.631,04	27,00	113.065,84	22,58	10.917,40	1518.00.90.211P
16038EC01026194T	139,26	90.591,60	71.331,83	27,00	112.661,34	24,36	11.158,97	1518.00.90.211P
17038EC01000235X	139,14	91.832,40	72.308,83	27,00	114.094,80	24,24	11.282,21	1518.00.90.211P
17038EC01000712X	140,34	92.624,40	72.932,45	27,00	115.078,80	24,24	11.379,51	1518.00.90.211P
17038EC01001717Y	141,80	93.588,00	73.691,19	27,00	108.477,00	15,91	9.392,17	1518.00.90.211P
17038EC01001372L	139,19	91.865,40	72.334,82	27,00	106.201,97	15,61	9.144,13	1518.00.90.211P
17038EC01001243X	137,94	91.040,40	71.685,21	27,00	104.282,64	14,55	8.801,31	1518.00.90.211P
17038EC01000881P	138,34	91.304,40	71.893,08	27,00	104.585,04	14,55	8.826,83	1518.00.90.211P
17038EC01003628R	142,50	94.050,00	74.054,97	27,00	108.300,00	15,15	9.246,16	1518.00.90.211P
17038EC01001720X	138,98	91.726,80	72.225,68	27,00	103.957,04	13,33	8.567,47	1518.00.90.211P
17038EC01002980R	140,14	92.492,40	72.828,52	27,00	104.824,72	13,33	8.638,98	1518.00.90.211P
17038EC01002983U	169,44	111.830,40	88.055,26	27,00	124.030,08	10,91	9.713,20	1518.00.90.211P
17038EC01003629S	142,04	93.746,40	73.815,92	27,00	105.819,80	12,88	8.641,05	1518.00.90.211P
17038EC01003630K	140,93	93.013,80	73.239,07	27,00	98.932,86	6,36	6.937,32	1518.00.90.211P
17038EC01009368B	141,34	88.761,52	69.890,82	27,00	102.471,50	15,45	8.796,78	1518.00.90.211P
17038EC01009369C	142,09	89.232,52	70.261,69	27,00	105.146,60	17,83	9.418,93	1518.00.90.211P
17038EC01009370R	141,60	88.924,80	70.019,39	27,00	104.784,00	17,83	9.386,45	1518.00.90.211P
17038EC01012821M	418,20	263.466,00	207.453,13	27,00	313.650,00	19,05	28.673,16	1518.00.90.211P

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.), Div. Cereales, Oleagin., Subprod. y Pesca, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 07/03/2018 N° 13630/18 v. 07/03/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución ENARGAS N° 247/18 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4357/17 y N° I-4358/17, para las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y, de corresponder, para el ajuste de las tarifas de transporte de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) Proyecto de construcción del Gasoducto Mercedes-Cardales, con financiamiento a través de un factor de inversión (factor "k"); y 4) Alternativas metodológicas para una facturación más previsible de los consumos de los usuarios residenciales; b) Fecha en la que se sesionó: 20 de febrero de 2018; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Lic. Mauricio E. Roitman en su carácter de Presidente y el Ing. Carlos A. M. Casares en su carácter de Vocal Primero del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 26 inscriptos, de los cuales 13 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 14 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 33.435 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 07/03/2018 N° 13798/18 v. 07/03/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los términos del Artículo 22, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 248/18 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) celebrada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) Aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17, N° I-4359/17 y N° I-4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y, de corresponder, para el ajuste de las tarifas de transporte de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, 3) Recategorización parcial de inversiones a cargo de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.; 4) Alternativas metodológicas para una facturación más previsible de los consumos de los usuarios residenciales; b) Fecha en la que se sesionó: 21 de febrero de 2018; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Ing. Daniel Perrone en su carácter de Vicepresidente y de la Dra. Griselda Lambertini, Vocal Tercera, del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 48 inscriptos, de los cuales 24 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 20 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 33.436 se encuentra a disposición en la Sede Central del ENARGAS, sita en Suipacha 636, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: Según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 07/03/2018 N° 13799/18 v. 07/03/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los en los términos del Artículo 22°, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 249/18 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4354/17, N° I-4361/17, N° I-4355/17, N° I-4364/17 para GAS NATURAL BAN S.A., LITORAL GAS S.A., GAS NEA S.A. y REDENGAS S.A. y, de corresponder, para el ajuste de las tarifas de METROGAS S.A.; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) Alternativas metodológicas para una facturación más previsible de los consumos de los usuarios residenciales; b) Fecha en la que se sesionó: 22 de febrero de 2018; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Lic. Mauricio E. Roitman en su carácter de Presidente, del Lic. Diego F. Guichón, Vocal Segundo, y de la Dra. Griselda Lambertini, Vocal Tercera, del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 97 inscriptos, de los cuales 30 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 29 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 33.437 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 07/03/2018 N° 13800/18 v. 07/03/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**GENDARMERÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698), DE LA DDNG NRO DI-2018-55-APN-DINALGEN#GNA DE FECHA 19ENE18, QUE DICE: “VISTO EL EXPEDIENTE N° AF 7-0313/161, ORIGINADO EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F), DE LA LEY N° 19.349, Y CONSIDERANDO: QUE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES PROPUSO CLASIFICAR “INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO” AL PRIMER ALFEREZ “EN COMISION” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), QUE DICHA MENCIÓN FUE APROBADA POR DDNG N° DI-2017-1255-APN-DNG#GNA. QUE EL INVOLUCRADO FUE ANOTICIADO DE LA DECISIÓN PRECEDENTEMENTE DESCRIPTA, NO HABIENDO PRESENTADO RECLAMO, ENCONTRÁNDOSE FIRME DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. QUE LA CLASIFICACIÓN OTORGADA LO ENCUADRA EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA SECCIÓN III (RETIRO OBLIGATORIO), DEL CAPÍTULO III (PERSONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO), DEL TÍTULO IV (DE SU PERSONAL) DE LA LEY N° 19.349. QUE HA TOMADO INTERVENCIÓN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FUERZA MEDIANTE DICTAMEN NRO. 106.758. QUE EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL CITADO OFICIAL SUBALTERNO. QUE CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 3°, INCISO B) DEL DECRETO 954/2017, ES FACULTAD DEL SUSCRITO EL DICTADO DE LA MEDIDA PERTINENTE. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.-DECLARAR EN SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA LEY N° 19.349, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, AL PRIMER ALFÉREZ “EN COMISIÓN” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), MENCIONADO EN ANEXO I (DI-2018-01420156-APN-DIREPENS#GNA) DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SIN HABER DE RETIRO NI INDEMNIZACIÓN. 2.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE”. “FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 07/03/2018 N° 13723/18 v. 09/03/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada cervecera (*Hordeum vulgare* L.) de nombre LG Sinfonía obtenida por Limagrain Europe S.A.

Solicitante: Limagrain Europe S.A.

Representante legal: Limagrain Argentina S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Nazareno Pérez

Fundamentación de novedad:

La variedad denominada LG Sinfonía, presenta pigmentación antociánicas en las plántulas y un porte vegetativo erecto que la diferencia del cultivar Overture pues este, presenta plántulas sin pigmentación antociánica y porte semi erecto.

Del mismo modo, LG Sinfonía se diferencia de los cultivares Explorer, Overture y Shakira porque éstas presentan aristas color blanco amarillentas mientras que en LG Sinfonía son de color rojizo.

La coloración de las plantas en el período de encañazón en LG Sinfonía es verde oscuro, mientras que en el cultivar Explorer es verde claro.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/07/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 07/03/2018 N° 13397/18 v. 07/03/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 185-APN- SSN#MF - Fecha: 05/03/2018

Visto el EX-2017-28472831-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR BAJO EL NÚMERO DE ORDEN "99" EN EL REGISTRO DE ACTUARIOS, A LA ACTUARIA DÑA. MARÍA MILAGROS FERNÁNDEZ VILLA (D.N.I. 31.526.379).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/03/2018 N° 13666/18 v. 07/03/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Remates Oficiales

ANTERIORES

### BANCO CIUDAD

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social*

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

#### IMPORTANTE EDIFICIO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Humberto Primo 1762/6 - Constitución

Se trata de una propiedad desarrollada en sótano, planta baja, diez pisos altos y azotea.

Distrito: R2a I FOT: 3 x A/12,5

Sup. Total: 3.550,37 m<sup>2</sup>

**Exhibición: Los días 13 y 15 de Marzo, de 10.00 a 15.00 Hs., previa confirmación de visita al teléfono 2822-3212 / 3385**

**Base: \$ 28.000.000,-**

**SUBASTA:** El día 20 de Marzo 2018, a las 11:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", C.A.B.A.

**CONDICIONES DE VENTA:** Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma

**INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 Hs. - TEL. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

**SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR.  
LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA.**

**OFI 3060**

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/03/2018 N° 10775/18 v. 07/03/2018

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mónica Graciela MELE (D.N.I. N° 11.692.567) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA

Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 05/03/2018 N° 10106/18 v. 07/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Ladislao POTERALA (D.N.I. N° 11.526.408), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 05/03/2018 N° 12769/18 v. 07/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora MARTHA LILIANA MILLAN BETANCOURT (D.N.I. N° 94.128.690), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 56.033/07, Sumario N° 5570, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12523/18 v. 09/03/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L. (CUIT N° 30-71029999-0) y al señor CARMELO FLEITAS BENITEZ (CI N° 7.179.236) que en el Sumario N° 6378, Expediente N° 100.889/12, caratulado "SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 10 DEL 04/01/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 458/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12524/18 v. 09/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL TROPPEA matrícula CF 2553; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de gestión de cobranzas, gestión de pagos y cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12582/18 v. 07/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, HACE SABER a las siguientes Entidades: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO OSIRIS LIMITADA, MATRICULA 23.359 (Expte: 10.098/12 UNIDO POR CUERDA Expte: 1.612/2.013); "COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO 1° DE MAYO LIMITADA", MATRICULA 29.566 (Expte: 292/13); "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FECVI-PBA) COOPERATIVA LIMITADA", MATRICULA 10.016 (Expte: 700/13); "COOPERATIVA APICOLA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION COLECCIÓN DE LOS ANDES LIMITADA", MATRICULA 23.842, (Expte. N° 2.483/13); "COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA LAS LOMITAS LIMITADA", MATRICULA 23.613, (Expte. N° 2.750/13); "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EL CAMPO LIMITADA", MATRICULA



33.014, (Expte. N° 2.930/13); "COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE MAYO 217 LIMITADA", MATRICULA 26.032 (Expte. N° 5.224/13); "COOPERATIVA DE TRABAJO 16 DE NOVIEMBRE LIMITADA", MATRICULA 30.693 (Expte. N° 5.325/13); "COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL CAMI DE TRABAJO LIMITADA", MATRICULA 6.419 (Expte. 5.901/13); "COOPERATIVA DE TRABAJO INDUMENTARIA DEPORTIVA PRESSING LIMITADA", MATRICULA 30.470 (Expte. 6.076/13); "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS RADIO TAXIMETRO LIMITADA", MATRICULA 31.954 (Expte. N° 6.471/14); "COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS GENERALES SAN JOSE LIMITADA", MATRICULA 26.755 (Expte. N° 220/15); "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS MIGUEL LANUS LIMITADA", MATRICULA 25.806 (Expte. 4.044/15); que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: ... Art. 3° Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución N° 3.098/08.

Notifíquese de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRÍA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12583/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la CIUDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA matrícula 24134; ordenándosele abstenerse de realizar operatoria del servicio de crédito bajo cualquier modalidad.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12591/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE SERVICIOS 18 DE OCTUBRE matrícula CF 2540 ; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de gestión de préstamos así también como de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12593/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE NOVIEMBRE (Mat CF 2711), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria del

servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N.º 1481/09 y modificatoria, como asimismo de abstenerse de realizar cualquier operatoria de Crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03689042- APN-SC#INAES, y bajo Resolución 2110/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea Martinez con DNI 22.873.002. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12594/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA respecto de la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ORIENTE LIMITADA, con matrícula N° 38.407, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada como así también que se abstenga de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de préstamos, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017- 14222788-APN-SC#INAES, recarautulado y fusionado al expediente EX-2017-34276043-APN-MGESYA#INAES, y bajo Resolución 1787/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTINEZ (DNI N° 22.873.002) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12595/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 5267/13, 5310/13, 5309/13, 4492/13, 5303/13, 5262/13, 5254/13, 5253/13; se han ordenado instruir los sumarios N° 5193/13, 2576/13, 2737/13, 2793/13, 2256/13, 5348/13, 5121/13, 5163/13 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO TILCARA LTDA. Mat. 25.321; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS "FAMATUC" LTDA. Mat. 22.173; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS II LTDA. Mat. 25.239; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TAMAYOS LTDA. Mat. 24.803; COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE ALDERETES LTDA. Mat. 22.768; COOPERATIVA DE TRABAJO DON FRANCISCO LTDA. Mat. 24.688; COOPERATIVA DE TRABAJO "24 DE NOVIEMBRE 242" LTDA. Mat. 26.034; COOPERATIVA DE TRABAJO SAGRADA FAMILIA LTDA. Mat. 26.038. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12596/18 v. 07/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 3934/13, 2962/14, 927/15, 948/15, 6598/14, 2964/14; se han ordenado instruir los sumarios N° 9718/12, 5797/13, 4549/13, 10.365, 5421/14, 5703/13, a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIO PARA PROPIETARIOS DE VEHICULOS, AMSER. Mat 2347; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TRADE CENTER LTDA. Mat. 24.205; COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTARRITA" LTDA. Mat. 33.102; COOPERATIVA DE TRABAJO "FUTURO" LTDA. Mat. 24.825; COOPERATIVA DE TRABAJO "HUEICHAPILL" LTDA. Mat.35.649, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS SECTOR SAN JOSE LTDA. Mat. 16.066. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12599/18 v. 07/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y TRABAJO LIMITADA, (E.E. 23509086/17 – MAT. 37.889); COOPERATIVA DE TRABAJO PIUQUEN SULLAY LIMITADA, (E.E. 76899521/17 – Mat. 40.661); COOPERATIVA DE TRABAJO OJO DE AGUA LIMITADA, (E.E.1684827/17 – MAT. 39.414)"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley N° 20321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12610/18 v. 07/03/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y TRABAJO LIMITADA, (E.E. 23509086/17 – MAT. 37.889);

COOPERATIVA DE TRABAJO PIUQUEN SULLAY LIMITADA, (E.E. 76899521/17 – Mat. 40.661); COOPERATIVA DE TRABAJO OJO DE AGUA LIMITADA, (E.E.1684827/17 – MAT. 39.414)”; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc .f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12611/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL DE CONFECCIONISTAS Y EMPLEADOS TEXTILES DE ARRECIFES matrícula BA 1790, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de gestión de préstamos así como cualquier otra operatoria de crédito que pudiera estar realizando la entidad, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente 2017 25044440 APN SC#INAES , y bajo Resolución 2484/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica además que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de CABA (Art 1 inciso F apartado 1 y 2 de la ley 19549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse admitiéndose sólo prueba documental. Se hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —FDO ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12618/18 v. 07/03/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la :COOPERATIVA DE TRABAJO MORRIS TRABAJA LIMITADA( Mat. 30.692 , Expediente: 6303/14, Res. 6592/14), COOPERATIVA DE CREDITO “ADD” LIMITADA (Mat.24.206, Expediente:3384/13, Res. 4011/15, PROTECCION INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACION MUTUAL (Mat.S.F.1415, Expediente: 3203/15, Res. 1554/16) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 05/03/2018 N° 12635/18 v. 07/03/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### RESOLUCIÓN N° 186/2018 MINISTERIO DE TRANSPORTE

El MINISTERIO DE TRANSPORTE convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar los proyectos de obras y de actividades aeronáuticas en el Aeropuerto "EL PALOMAR", sito en Morón, provincia de BUENOS AIRES.

**LUGAR Y FECHA:** la Audiencia Pública se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2018 a partir de las 9:00 horas, en la "Biblioteca Popular Juan Manuel Giuffra", sita en la calle Capitán Joaquín Madariaga N° 574, Morón, provincia de BUENOS AIRES.

**ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) estará a cargo de la implementación y organización de la Audiencia Pública.

**AUTORIDADES:** la Audiencia Pública será presidida por el Ministro de Transporte, Lic. Guillermo Javier DIETRICH (DNI N° 20.618.038), quien podrá ser asistido o sustituido por el Administrador Nacional de Aviación Civil, Doctor Tomás INSAUSTI (D.N.I. N° 25.826.550).

**EXPEDIENTE:** El expediente de la Audiencia Pública está a disposición de los interesados en la Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes de 8.00 a 20.00 horas, y en el sitio web del MINISTERIO DE TRANSPORTE ([www.transporte.gov.ar](http://www.transporte.gov.ar)).

**INSCRIPCIÓN:** A los fines de la participación en la Audiencia Pública, a partir del 12 de marzo de 2018 se habilitará el REGISTRO DE PARTICIPANTES donde los interesados deberán inscribirse acompañando un informe que refleje el contenido de su exposición, como así también la documentación relativa a su objeto, en la Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) y en el CONSEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE MORÓN (Almirante Guillermo Brown N° 910, Morón, provincia de BUENOS AIRES) de lunes a viernes de 8.00 a 20.00 horas. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la celebración de la audiencia. Los formularios de inscripción estarán a disposición de los interesados en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y en la página web del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**INFORME DE CIERRE Y RESOLUCIÓN:** La resolución de la Audiencia Pública y el informe de cierre se publicará en el Boletín Oficial dentro de los DIEZ (10) días de finalizada la Audiencia Pública.

Guillermo Javier DIETRICH

Ministro de Transporte

Nicolás Alejandro Bendomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

e. 06/03/2018 N° 13400/18 v. 07/03/2018

**El Boletín en tu móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina